



UAGro

Universidad de Calidad con Inclusión Social



**POSGRADO
EN DERECHO
UAGro**

Universidad Autónoma de Guerrero

Facultad de Derecho

Posgrado en Derecho

TESIS

Violencia de Género en las Redes Sociales

Para obtener el grado de:

Maestría en Derecho opción terminal Penal

Presenta:

Lic. Tonantzin Astudillo Méndez

Director de tesis:

Dr. Demetrio Hernández Navarrete

Codirectores:

Dr. Esmeralda Hernández Hernández

Dr. Antonio Soto Sotelo

Dr. Tonatiuh Astudillo Méndez

Dr. José Luis García García

Dedicatoria

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, septiembre de 2020

A mi madre Martha Astudillo Méndez, quien estuvo conmigo en todo momento apoyándome en mi carrera académica desde mis inicios, la mujer más admirable en mi vida, que con sacrificios me ha enseñado a ser la mujer que soy ahora, este logro fue posible gracias a ella.

A mis hermanos parte fundamental en mi vida, Víctor, Izcoatl, Álvaro, quien han sido testigos del esfuerzo y sacrificio de mis logros académicos y quien han estado siempre en mi vida para guiarme y ayudarme, a mi hermana Silvina, quien ha estado siempre apoyándome en todo, por el amor fraterno que nos une, por el apoyo incondicional que siempre me brindaron día a día en el transcurso de cada año en mi formación académica, quienes han forjado lo que ahora soy.

A mi formador académico, persona de gran sabiduría quien se ha esforzado por ayudarme a llegar al punto en el que me encuentro.

A todas las personas que se vieron involucradas para que lograra llegar a alcanzar esta nueva meta en mi vida.

Índice

Dedicatoria.-----

Índice.-----

Introducción.-----

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA, GÉNERO Y REDES SOCIALES.

1.1	Evolución de la Violencia Desde la Perspectiva del Neoliberalismo, Globalización y Sociedades del Conocimiento.	
1.1.1	Neoliberalismo.-----	1
1.1.2	La Globalización.-----	7
1.1.3	Sociedades del Conocimiento.-----	9
1.2	Origen de la Violencia de Género en México.-----	13
1.3	La violencia de Género en México en la Actualidad.-----	19
1.4	Nacimiento de las Redes Sociales.-----	23

CAPÍTULO 2

LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES.

2.1 Concepto de Nuevas Tecnologías. -----	26
2.2 Definición de Redes Sociales. -----	30
2.3 Tipos de redes sociales. -----	40
2.3.1 Facebook. -----	41
2.3.2 Whatsapp. -----	44
2.3.3 Instagram. -----	45
2.4 Características y Funciones de las Redes Sociales. -----	46
2.5 Impacto de las Redes Sociales. -----	49
2.6 Ventajas y Desventajas de las Redes Sociales.-----	49
2.7 Criterios Jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre el tema de “Redes Sociales”. -----	54
2.8 Criterios Jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre el tema, “La Influencia de las Redes Sociales con el Género”. -----	60

CAPÍTULO 3

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO

3.1 Conceptualización de la Violencia de Género. - - - - -	65
3.2 Tipos de Violencia en México. - - - - -	76
3.2.1 Psicológica. - - - - -	76
3.2.2 Económica. - - - - -	77
3.2.3 Sexual. - - - - -	78
3.2.4 Física. - - - - -	79
3.2.5 Patrimonial. - - - - -	79
3.2.6 Violencia de género. - - - - -	80
3.2.7 Laboral. - - - - -	81
3.2.8 Obstétrica. - - - - -	82
3.2.9 Educativa. - - - - -	83
3.2.10 Institucional. - - - - -	84
3.3 Problemas y Consecuencias de Violencia de Género en Redes Sociales. - - - - -	85
3.4 Medidas Preventivas de Violencia de Género. - - - - -	90

CAPÍTULO 4

REDES SOCIALES Y VIOLENCIA GÉNERO TIPIFICACIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

4.1.- Violencia Cibernética en México. - - - - -	96
4.1.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - -	107
4.1.2.- Convención Americana de los Derechos Humanos. - - - - -	109
4.1.3.- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”. - - - - - - - -	112
4.1.4.- Código Nacional Penal Federal. - - - - -	115
4.1.5.- Leyes Federales y Estatales. - - - - -	119
4.2.- Consecuencias de Violencia de Género en Redes Sociales.- - -	127
4.3.- Sanción, Reparación del Daño de las Víctimas de violencia de Género en las Redes Sociales. - - - - -	129
4.4.- Violencia Digital de Género para la Legislación Mexicana. - - - -	138
Conclusiones. - - - - -	142
Propuestas. - - - - -	143
Bibliografía. - - - - -	144

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se analizó la problemática de la violencia de género en las redes sociales, con el fin de determinar cuáles son los abusos y delitos que se presentan con mayor frecuencia dentro de estas. Y cuales son las causas que ocasionan que se presente la violencia de género en estos medios digitales, para estar en la posibilidad de realizar una propuesta seria sobre cómo combatir y prevenir este fenómeno que afecta a muchas personas que hacen uso de las redes sociales.

Los beneficios que se buscan al demostrar que la víctima de violencia de género ha generado un problema grave, son: facilitar el procedimiento y tener una forma adecuada de llevar las investigaciones por parte de las autoridades, sin vulnerar más los derechos humanos y fundamentales de las víctimas; llevar consigo el procedimiento adecuado atendiendo los intereses de las víctimas. Se estima que las personas tanto hombre, mujeres, niñas, niños y personas adultas pueden ser víctimas de algún delito, pero de acuerdo a esta investigación solo está atendiendo a un sector determinado que son las mujeres.

En la década de 1990 hubo una profunda transformación en los sistemas de comunicación convencionales, la adopción del neoliberalismo como modelo de desarrollo impactó de forma inimaginable en la construcción de una nueva sociedad. Los medios de comunicación emergentes como el internet generaban en cada vez más partes del mundo la sensación de globalidad, entramos a un mundo interconectado y vertiginoso. Por supuesto que estas nuevas sociedades, construidas, en parte, desde lo virtual trajeron consigo otros fenómenos sociales y nuevas complejidades.

Estas complejidades, como la pobreza, la violencia, la marginación social y la violación sistemática, encontraron eco y se enquistaron en los ciberterritorios emergentes. Las redes sociales, entendidas como sistemas de comunicación que permiten la interacción y el intercambio de información, han potenciado los niveles de comunicación como en ninguna otra época de la historia de la humanidad, estos espacios han alcanzado utilidades políticas, económicas, culturales, jurídicas, educativas, entre otras y han coadyuvado a la construcción de las sociedades de la información, de las sociedades del conocimiento.

Sin embargo, también son sistemas de reproducción social; una sociedad violenta lo será tanto en plano de la interacción tradicional como en el plano de la interacción virtual.

Por lo que las redes sociales se han constituido también como una herramienta para violentar y ser violentado, es por ello, que el Aparato Jurídico tiene la obligación de normar para evitar el menoscabo de la dignidad de las personas y de los grupos en mayor situación de vulnerabilidad social.

A Pesar de esta necesidad la legislación en la materia es confusa y no existe claridad conceptual y metodológica que permita pensar que a corto y mediano plazo pueda existir un sistema de prevención, disminución y control de la violencia en redes sociales.

En ese sentido, se encuentra estructurada la presente de tesis, que consta de cuatro capítulos y que a continuación se realizará una breve descripción:

En el capítulo primero, se estudiaron los antecedentes de la violencia, el género y las redes sociales, para comenzar se toma en cuenta cómo es que la violencia y como ha ido evolucionando, tomando en cuenta diferentes factores como el neoliberalismo, uno de los factores más importantes para esta transformación. Posteriormente la globalización, que viene de la mano con el neoliberalismo, ambas hacen un avance inmenso en la sociedad y economía del Estado Mexicano, mismos que trajeron como resultado lo que es en la actualidad son las sociedades del conocimiento.

Posteriormente se aborda del origen de la violencia de género en México, un tema de suma importancia, es aquí en donde se señala como es que ha surgiendo este tema. Posteriormente se analiza la violencia de género en la actualidad y como se ha desarrollado. En último lugar, se estudia el surgimiento las redes sociales y su desarrollo actual.

En el segundo capítulo, se describen los conceptos de las nuevas tecnologías a través de las redes sociales, definición de las redes sociales, las plataformas que se utilizan y sus funciones; como son: Facebook, Whatsapp, Instagram.

Las características y funciones de las redes sociales, e impacto que se han generado; las ventajas y desventajas de las redes sociales, contando con los riesgos que surgen en esta. Para finalizar, los criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en temas relacionados con redes sociales y su influencia con el género.

En el tercer capítulo, uno de los temas más importantes dentro de la investigación, se describe la violencia de género en México, su conceptualización y tipos de violencia en México como son: psicológica, económica, sexual, laboral, siguiendo con los problemas, las consecuencias de violencia de género en las redes sociales y las medidas preventivas que se deben tomar, y las que se proponen.

En el cuarto capítulo y por último, que se denomina “Redes sociales y violencia de género tipificación en el Estado Mexicano”, establece la parte final de la investigación donde se señalaran los tipos de violencia, iniciando en nuestro país que tipos de violencia nos indican las leyes para sancionar, sin dejar de mencionar un punto importante que es la reparación del daño de todas las mujeres que sufren violencia de género en las redes sociales.

En conclusión, la investigación que presento es con la finalidad de incentivar a los estudiosos del derecho penal y de aquellos que de una u otra manera realicen aportaciones dentro del sistema de prevención de las víctimas que sufren violencia por la falta de información o desconocimiento de aquellos que utilizan las redes sociales.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA, GÉNERO Y REDES SOCIALES.

1.1 Evolución de la Violencia desde la Perspectiva del Neoliberalismo, Globalización y Sociedades del Conocimiento.

1.1.1 Neoliberalismo

El neoliberalismo es un modelo económico y político que tiene como fundamento central la construcción de mercados abiertos y la disminución de la participación del Estado en asuntos de carácter público otorgando mayor protagonismo al sector privado. Cobra relevancia después de la Segunda Guerra Mundial y se erige como el modelo de desarrollo hegemónico a raíz de la caída del Muro de Berlín en 1989 y la victoria del bloque capitalista sobre el bloque comunista.

El neoliberalismo transformó todas las estructuras sociales, la vida diaria, los hábitos de los seres humanos y la manera en la que nos relacionamos están atravesadas por este modelo que a más de 30 años de haberse implementado en América Latina aumentó sustancialmente las riquezas pero no la distribución equitativa de las mismas.

Por tanto aspectos como la pobreza, la marginación, la destrucción del medio ambiente, la construcción de sociedades hiperconsumistas o el fortalecimiento de fenómenos como la violencia, inseguridad y crimen

organizado, siguen siendo asuntos pendientes y contradictorios para el capitalismo, su prácticas y sus ideólogos.

“La política neoliberal implicó un grado importante de consenso social en la mayor parte de los países latinoamericanos, no son pocos los países latinoamericanos en los que durante varios años (y hasta la actualidad en algún caso), las propuestas de regulación e intervención pública eran consideradas por la facción gobernante”.¹

El neoliberalismo se encuentra en constante construcción, principalmente en la región de América Latina que se encuentra en constantes giros de timón en relación al rumbo político; presidentes como Lula Da Silva en Brasil, Morales en Bolivia, Correa en Ecuador han intentado matizar y dar un sentido más social al modelo y otros como López Obrador en México, han declarado incluso, en el discurso el fin de la era neoliberal.

“El neoliberalismo nace después de la segunda guerra mundial, en una región de Europa y América del Norte donde imperaba el capitalismo, Hayek y sus compañeros argumentaban que el igualitarismo, promovido por el Estado de Bienestar, destruía la libertad de los ciudadanos y la vitalidad de la competencia, de la

¹ GRIMSON, Alejandro. Cultura y Neoliberalismo. CLACSO. Primera edición. Buenos Aires. Julio 2007.

*cual dependía la prosperidad de todos, por lo tanto la desigualdad era algo imprescindible para las sociedades occidentales”.*²

El neoliberalismo cobra fuerza en Latinoamérica desde la dictadura de Augusto Pinochet durante la década de los 60's y perfecciona sus estrategias raíz de las recomendaciones del economista británico John Williamson, ideólogo del Consenso de Washington de 1989, movimiento auspiciado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) y las elites financieras mundiales.

*“En América Latina, Chile, bajo la dictadura de Pinochet, fue el primero del ciclo neoliberal, quien comenzó sus programas de forma drástica, desregulación, desempleo masivo, represión sindical, redistribución de la renta en favor de los ricos, privatización de los bienes públicos, todo una década antes de experimento Tetcheriano”.*³

El Consenso tenía como principal objetivo transformar las economías de los países latinoamericanos para que pudieran estar en condiciones de pagar su deuda externa. Estos países atravesaban problemas graves debido a la volatilidad de los precios del petróleo a inicios de los 80's y por problemas internos derivados de guerras civiles, golpes de Estado y dictaduras militares, algunas de ellas auspiciadas por el

² PERRY, Anderson. Neoliberalismo: Un Balance Provisorio, La Trama del Neoliberalismo. Mercado, Crisis y Exclusión Social. CLACSO. Buenos Aires. 2003.

³ VALQUI CACHI, Camilo. Mitos del Derrumbe del Socialismo Soviético en la Ideología Neoliberal. Martínez Compañón. Perú. 2008.

bloque capitalista como el caso antes citado de Pinochet o el caso de Alberto Fujimori en Perú.

El neoliberalismo representó la apertura del mercado, el fortalecimiento del sector privado y la erradicación de fronteras de tiempo y de espacio físico, algunos autores como Martínez Oswaldo, tocan el tema sobre las fronteras comerciales y la circulación de capitales, mencionando lo siguiente:

“Esto dio que internacionalmente se fueran redujeron fronteras comerciales, incluso se suprimieron para dar paso a la libre circulación de capitales, tratando eliminar cualquier tipo de barreras que bloqueara la circulación de bienes y capitales, donde los países comienzan a abrir nuevas empresas trasnacionales, donde el fin era que la mayor parte del flujo económico quedara en manos de estas empresas de un país.

En América Latina el neoliberalismo ha tenido dos oportunidades únicas, una de ellas se refiere a su aplicación generalizada en casi toda la región, durante años y con la excepción de Cuba, Venezuela y Bolivia, ha sido la política económica oficial en todos los países latinoamericanos y caribeños”.⁴

De acuerdo al criterio que se acaba de analizar, deja en claro que el neoliberalismo no podrá resolver problemas inconmensurables como es la

⁴ MARTÍNEZ, Oswaldo. La compleja muerte del neoliberalismo. Rut casa. Cuba. 2007.

pobreza y la desigualdad entre los seres humanos, incluso parece haberlos acentuado más, a pesar del discurso que versa en relación a que este modelo tiene como propósito la disminución de las brechas sociales. De la misma forma, el autor establece sobre las contradicciones que traen consigo el neoliberalismo:

*“La contradicción que existe entre capital y el trabajo, mercantiliza a los seres humanos y los consume bajo la forma de capital humano, mediante el trabajo, los proletariados y asalariados del mundo son las fuentes colectivas universales, subjetivas, científicas, tecnológicas, culturales y morales en que rebasa la civilización burguesa”.*⁵

Estamos en la actualidad a más de tres décadas de haber llegado a implantarse el neoliberalismo y no ha podido demostrar su eficacia, donde no existe desarrollo económico que genere bienestar a toda la población y la pobreza va en aumento. La situación que se presentó en México fue la siguiente:

*“El neoliberalismo se presentó en México en el año 1988-1994 con reformas en la Constitución Mexicana que provocó un impacto muy fuerte para la base trabajadora y donde los ejidatarios pudieran vender sus parcelas a capitalistas nacionales y extranjeros”.*⁶

⁵ VALQUI CACHI. Camilo. Mitos del derrumbe del socialismo soviético en la ideología Neoliberal. Martínez Campañón. Perú.2008.

⁶ ENCICLOPEDIA JURÍDICA VIRTUAL. Eumed.Net, <http://www.eumed.net/tesis-dotorales/2013/mls/neoliberalismo-mexico.html>

En ese mismo año, estando al frente de la presidencia el Licenciado Carlos Salinas de Gortari, quien previamente había sido secretario de programación y presupuesto en el gobierno del Licenciado Miguel de la Madrid. En México el año 1994 es llamado como el año que cambió México, ya que dentro de este sexenio se llenó de diversos cambios y reformas constitucionales que marcaron por talidad al estado mexicano.

“Sin dejar de destacar que el desarrollo de la corriente liberal y las ideas como la política liberal, lleva acompañado de otras corrientes como son las anti-liberales. El conflicto que surge entre neoliberales y anti-neoliberalismo llega a plantearse en algunos términos falsos que van adoptando varias formas”.⁷

Bajo ese contexto surgió el conflicto entre neoliberales y anti-neoliberales los cuales denotaban variantes sobre diversos temas como la política, economía, situación laboral y estatus dentro de la sociedad. Por esta cuestión, se presenta en términos de liberalismo versus planificación, liberalismo versus estatismo, y democracia versus totalitarismo. Para el otro término es relacionado con el imperialismo versus justicia social. A todo esto, llegamos que los conflictos no son meramente económicos sino son políticas y culturales.

“Las propuestas que más suelen destacarse de las ideas neoliberales es la de la liberalización del comercio mundial, aquí entra un conflicto entre el neoliberalismo con lo antes ya mencionado el anti-

⁷ GRIMSON, Alejandro. Cultura y Neoliberalismo. CLACSO, Primera edición, Buenos Aires, Julio 2007.

*neoliberalismo que representa también en términos de globalización y anti-globalización”.*⁸

A estas alturas, el neoliberalismo es uno de los principales méritos del movimiento global y contra la globalización, el haber tenido el debate entre lo social y lo político, que es representado como la vía única e indiscutible del progreso de la humanidad.

1.1.2 La Globalización

El neoliberalismo como modelo de desarrollo ha traído grandes transformaciones a todas las estructuras y sistemas de interacción de los seres humanos. Asistimos, desde los 90’s a un mundo más conectado y con muchas fronteras derrumbadas que han permitido crear esa sensación de globalidad y de que todos estamos, de alguna forma u otra, conectados más allá de nuestros entornos.

Entonces, se señala que el neoliberalismo, sus prácticas y sus ideas están asociados a la creación de la globalización como cosmovisión, como idea del mundo no solo presente en fenómenos económicos, sino también en cuestiones culturales, políticas y sociales, pero también se asocia con la creación de nuevas problemáticas para el derecho.

⁸ Íbidem.

“La globalización se define como un proceso que integra a nivel mundial el conocimiento, tiene su referencia histórica en los cambios de las formas como se abordan procesos, medios e información; su inicio se documenta en el siglo XX”.⁹

Asuntos como violación sistemática a Derechos Humanos, ausencia de justicia social, ausencia equidad de género, un racismo más acentuado, nuevas criminalidades, evolución de la violencia perdida de solidaridad y carencia de igualdad son los nuevos escenarios que trajo consigo el neoliberalismo y la globalización y que el derecho, como disciplina del *deber ser* debe estudiar, interpretar y transformar.

No se afirma que el neoliberalismo y globalización sea un mismo término, al contrario, establecemos las diferencias entre sí pero señalamos que un fenómeno es consecuencia del otro y por tanto hay que estudiar las relaciones entre ambos. La globalización es una consecuencia normal de la apertura de mercado que a su vez trajo la construcción de un nuevo tipo de sociedad; la sociedad del conocimiento o de la información.

1.1.3 Sociedades del Conocimiento

Cuando se hace referencia sobre las sociedades del conocimiento primero se deben de separar los temas que se han mencionado en líneas

⁹ FLORES, María Victoria. La Globalización como Fenómeno Político, Económico y Social. Orbis. Revista Científica Ciencias Humanas. Vol. 12. número 34, página 26-41. Fundación Miguel Unamuno y Jugo. Maracaibo. Venezuela. 2016.

anteriores, debido a que el conocimiento que es base primordial en la información, destacan a los seres humanos, mismos que viene a concluir con el hecho de saber que se está ante el nuevo mundo de las tecnologías de la información de la comunicación (TIC)

Es por ello, que se concuerda con el criterio establecido por la postura de las Organizaciones de las Naciones para la Educación, Ciencia y Tecnología:

“Las sociedades del conocimiento tienen el poder de restaurar la economía y la sociedad. Estas deben basarse en cuatro pilares muy importantes que son los siguientes: a) La libertad de expresión, b) El acceso universal a la información y al conocimiento, c) El respeto a la diversidad cultural y lingüística y d) Educación de calidad para todos.”¹⁰

En ese aspecto declaró Irina Bokova, Directora de la Organización citada con antelación:

“La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), ha sido pionera en la ampliación de nuestra visión de las tecnologías al ir más allá de las infraestructuras y centrarse en las necesidades humanas. No podemos invertir solo en tecnología, necesitamos invertir en ecosistemas”.¹¹

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Sociedades del Conocimiento: el Camino para Construir un Mundo Mejor. <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-educational-scientific-and-cultural-organization/>

¹¹Íbidem.

Las nuevas tecnologías comenzaron a formar parte ya de nuestro presente y de nuestro futuro, las nuevas generaciones que vienen en el transitar de la sociedad y de la educación, la humanidad se encuentra en un momento muy acogedor ya que tienen la tecnología en sus manos, libre y sin ninguna frontera.

“La Tecnologías de la Información y la Comunicación, las “TIC”, es donde se puede navegar, chatear, obtener entretenimiento, información, se cuenta con todas las posibilidades a la mano que conlleva la tecnología, ha cambiado de una manera trascendente la forma de relacionarse”.¹²

Siguiendo el criterio que se analizó del autor Martínez Ten, las tecnologías junto con las comunicaciones, ha traído a la par nuevas posibilidades de obtener un entretenimiento y de navegación, pero lo más atractivo es que se cuenta con una nueva herramienta de poder relacionarnos en la sociedad.

Algunas de las herramientas que se crearon y se fueron desarrollando con el paso del tiempo son las establecidas principalmente por la (UNESCO):

¹² MARTÍNEZ TEN, Luz. Si me quieres no lo hagas público en internet. Prevenir la violencia de género en las redes sociales. Educando en Igualdad. Escuela. página 3. Noviembre. 2015.

*“La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO) ha ideado diversas herramientas y programas destinados a promover la apertura de contenidos, tecnología y procesos mediante actividades de sensibilización, formulación de política y desarrollo de capacidades. Como elemento fundamental de su mandato de promover la paz y el dialogo intelectual, sin dejar atrás la preservación del patrimonio documental, reforzando los marcos de preservación existentes y la preservación a largo plazo de información digitalizada o producida por medios digitales”.*¹³

Los grandes cambios que se han realizado en desarrollo de las (TIC), han pasado fronteras con la humanidad y el contacto y la manera en que se interactúa, donde a perturbando la posibilidad de expresarse libremente a nivel mundial, pero para esto existe la gran amenaza del uso indebido y los excesos en que los seres humanos caemos, la falta de respeto de los derechos humanos.

*“La posición de la (UNESCO), es clara: internet y las nuevas “TIC”, deben ser plataformas de compromiso positivo, de paz, de promoción del respeto de los derechos humanos y la dignidad, que faciliten el dialogo y el entendimiento mutuo”.*¹⁴

Los grandes avances que ha generado las TIC, ha tenido resultado muy trascendentes, con resultados y avances muy favorables pero también

¹³ Organización de las Naciones Unidas Para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Sociedades del Conocimiento: El Camino para Construir un Mundo Mejor. <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-educational-scientific-and-cultural-organization/>

¹⁴Ibid.

ha llevado que los humanos se desenvuelvan en una sociedad virtual con problemas de violencia.

La red virtual se ha convertido en nuestra vida una práctica de nuestros días, que realizamos con cotidianidad, de costumbre, por necesidad y por trabajo, en donde lo ocupamos para interactuar, para informarnos y tener conocimiento de los sucesos que acontecen en nuestro alrededor, con situación que retoma el autor que a continuación se analizará:

“No debemos olvidar que nuestros niños, jóvenes y adolescentes han crecido con la red de Internet y las redes sociales, como se suele decir, son nativos tecnológicos. Esto con grandes consecuencias como van: Desde las formas de comunicarse, en el actuar dentro del mundo globalizado, hasta el punto de conformar nuevos medios desde lo que construimos nuestra identidad y nuevas formas de interactuar con el mundo”.¹⁵

La sociedad ha ido creando una interacción más activa por medio de las redes sociales, esta iteración ha sido de mucha ayuda en todos los aspectos para los individuos, sin embargo, de la misma forma que ha sido de ayuda también ha creado problemas de violencia y de desigualdad.

1.2 Origen de la Violencia de Género en México.

¹⁵ MARTÍNEZ TEN, Luz. Nuevos Escenarios de Reproducción de la Violencia de Género. Educando en Igualdad. Escuela. Noviembre. 2015.

Habría que distinguir un elemento que identifica a la sociedad contemporánea este es la violencia mismo que ha sido un fenómeno que ha existido en un inicio como mecanismo de defensa y protección de la sociedad, posteriormente se le percibe como forma de sometimiento, es a partir de ahí que esta se hace un fenómeno histórico y donde confluyen múltiples factores como son el social, económico, político, jurídico, psicológico y cultural.

Es una constante que al abordar, discutir y analizar el tema de la violencia, se llega a tener un concepto equivocado y cada persona o grupo social le da un enfoque diferente a este fenómeno, llegándose a pensar que este se vincula con el dar golpes o violencia física, lo que automáticamente recibe la mente ante este fenómeno, no resulta ocioso afirmar que esta apreciación equivoca, no sería una definición de violencia, sino es una apreciación que tenemos pero la misma va más allá de esto.

Es importante mencionar la existencia de varias clasificaciones de violencia como son las siguientes; violencia psicológica, física, económica, matrimonial, laboral y sexual, entre otras. Las formas que se pueden llegar a desarrollar la violencia van desde lo individuales, grupales, sociales, públicas o privadas.

Las clasificaciones que se mencionaron en líneas anteriores establecen algunas formas en las que se puede presentar la violencia y es a través del tiempo que se han ido clasificando sin embargo los orígenes de la

violencia en nuestro entorno social no se tienen establecidos de manera formal.

“Los orígenes de la violencia entre seres humanos ha sido un tema de discusión durante siglos entre filósofos y científicos. Hay quienes piensan que es una característica intrínseca de la especie humana y hay quien piensa que es un producto de la sociedad tal como la hemos hecho desde que nos hemos establecido en sociedades complejas”.¹⁶

En este aspecto, es referente el origen y la naturaleza de la violencia que se trae a colusión el posible origen de la violencia, que tiene sus cimientos y origen en el ámbito familia disfuncional, con diversos factores que conllevan hacer violentos en la sociedad. La violencia ha llegado a ocupar un lugar importante en el mundo entero, como resultado se dan diversas manifestaciones y consecuencias preocupantes, se está viviendo en una sociedad marcada llena de violencia.

En efecto la violencia es un problema más que evidente en la sociedad contemporánea y el Estado es corresponsable de este tema por lo que está obligado a prevenir, regular, sancionar y reparar éstas conductas que garanticen una mejor convivencia de los seres humanos convirtiéndose en una sociedad sana libre de violencia. Tan es así que:

¹⁶ TEPICHIN, Ana María. Karine Tinat y Luzelena Gutiérrez. Los Grandes Problemas de México, Relaciones de Género VIII. Colegio de México. México 2010.

*“La violencia se relaciona con el medio ambiente y con aspectos culturales, el ser humano nace bueno y el entorno, sus relaciones, la educación, o la familia lo inducen hacia la violencia”.*¹⁷

En este, sentido la Organización Mundial de la Salud, define la violencia como:

*“El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.*¹⁸

La Organización Mundial de la Salud, alude al significado de la violencia, que es el uso de la fuerza física o psicológica hacia otras personas, causando algún tipo daño personal o grupal. Por consiguiente la violencia es un tema de suma importancia y preocupación, es de tal forma, el autor toca el punto de la violencia como un problema evidente:

“Sin duda, la violencia es uno de los aspectos de nuestra vida que más nos preocupa, si no existiera probablemente ni siquiera hablaríamos de paz. Podríamos decir que la violencia es vivida como la ruptura de un orden establecido, de una armonía preexistente, de unas condiciones de la vida en las que se realizan las expectativas de existencia de la especie humana. Desde esta perspectiva, la

¹⁷ VALEZCO GAMBOA, Emiliano. Violencia intrafamiliar, mal social, mal universal. Asamblea Legislativa del Distrito Federal. México. 1997.

¹⁸ Organización Mundial de la Salud. Violencia y salud mental. DC:OPS. Washington. 2002.

humanidad podría considerarse ante todo como exitosa por su capacidad de colaboración para adaptarse y extenderse a los diversos ecosistemas del planeta, y contrariamente, como fracaso por supeditar a sus actuaciones, a su voluntad, el resto de la naturaleza y las formas de vida (llegando a provocar incluso la extinción de la misma especie humana).¹⁹

La violencia es un hecho que ha ido evolucionando a lo largo de nuestra vida normal y cotidiana, las personas se ven obstaculizadas a través de la historia, en ciertas actividades y acciones, al tener una injerencia de violencia. En ese contexto se cita como ejemplo:

“Vivimos como en el pasado, como hace 50 años, dominados por las pasiones y por los impulso de bajo nivel. No estamos controlados por el comportamiento cognitivo, sino por el emotivo y el agresivo en particular. Seguimos siendo animales guiados por la región límbica palo cortical, sustancialmente igual en los seres humanos que en otros animales. Los seres humanos aprendemos no porque se nos transmita la información, sino porque construimos nuestra versión personal de la información. Si cambiamos la forma de educar a los niños, es decir de enfrentarnos a la vida, quizá cambiaríamos el mundo”.²⁰

De forma tal, que la violencia es un acto intencional, el objetivo que tiene es dañar o destruir, se obstaculiza a la persona o sociedad a realizar

¹⁹ JIMÉNEZ BAUTISTA, Francisco. Conocer para Comprender la Violencia: Origen, causas y realidad. Universidad de Granada. España. 2012.

²⁰ Íbidem.

ciertas acciones y actividades. En ese tenor, se cuenta, con una sociedad en donde se es guiado por impulsos de agresión, no podemos ser capaces de controlar emociones tan fuertes, tan es así que nos llega a invadir estas emociones de violencia, se debe atender que se está mal orientado y mal educado.

Pero se busca, se implementa o se contribuye, con orientaciones y capacitaciones que puedan ayudar a cambiar la convivencia social, como el autor Bautista, cita que si cambiáramos la forma de educación de los pequeños, claro que se podrá y será mejor la convivencia social, si educamos a los más pequeño, a no ejercer violencia y a conducirse de una manera sana, el reflejo de las nuevas generaciones será eso vivir en un entorno social sano.

La década de los 90's trajo consigo una profunda transformación en los sistemas de comunicación convencionales, la adopción del neoliberalismo como modelo de desarrollo impactó de forma inimaginable en la construcción de una nueva sociedad. Los medios de comunicación emergentes como el internet generaban en cada vez más partes del mundo la sensación de globalidad, estamos en un mundo interconectado. Por supuesto que estas nuevas sociedades, construidas, en parte, desde lo virtual trajeron consigo otros fenómenos sociales y nuevas complejidades.

Es menester dejar en claro los conceptos de la violencia, para así tener una precisión del significado, por cuanto hace a la Lengua Española establece lo siguiente:

“La violencia y es cuando, se realiza una acción que desemboca en un estado, fuera de lo natural, una separación de la armonía, provocada por la acción de cualquier ente.”²¹

Por otra parte el Diccionario del uso del uso español, define a la violencia como:

*“El vocablo, violencia, procedente del latín violentia y lo señala como cualidades de violento. También mencionan que es la utilización de la fuerza en cualquier operación, sin aclarar el tipo de fuerza.”*²²

En esos términos, el tema de la violencia, es de gran interés, y sobre todo la violencia ejercida hacia las mujeres en cualquiera tipo de violencia, las mujeres se han convertido en un ente vulnerable, donde los derechos humanos son trasgredidos sin consecuencia alguna para su agresor.

1.3 La violencia de Género en México en la Actualidad.

En México, se han presentado diversos movimientos y manifestación en torno a la violencia, con el paso de los años se ha logrado un avance significativo, sin embargo aún falta mucho camino por recorrer para lograr la erradicación total de tal fenómeno. La violencia se puede presentar de dos

²¹ Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Siglo XXI. Madrid. 1992.

²² MOLINER, María. Diccionario del uso del Español. Edición 2. Gredos. Madrid, 1983.

formas diversas que van desde la directa o indirecta, los autores Norberto Bobbio y Nicola Matteucci, lo explican a continuación:

*“En efecto la violencia se ejerce tanto, contra la voluntad de quien la sufre, la violencia puede ser directa o indirecta; Es directa cuando se actúa a través de la alteración del ambiente físico en que la víctima se encuentra. El termino violencia puede considerarse sustancialmente sinónimo de fuerza”.*²³

La violencia de género en nuestro Estado Mexicano es preocupante, cada vez se sabe por medios de información y comunicación, como las son revistas, televisión, internet, prensa, que la violencia que se ejerce, se vive a diario, las tazas de violencia van en aumento, es un tema de gran preocupación.

Por otra parte y de acuerdo a diversos autores como es Johan Galtung, Francisco Jiménez Bautista y Mario López Martínez, manifiestan sobre el tema de la violencia del ser humano. Jiménez señala que

*“no está en sus genes sino en su ambiente, de forma que la Biología resulta insuficiente para explicar la violencia”.*²⁴

²³ BOBBIO, Norberto y Nicola Matteucci. Diccionario de Política. 1986. México.

²⁴ JIMÉNEZ BAUTISTA. Francisco y Mario López Martínez. La Violencia y sus Causas. Universidad de Pamplona. Colombia. 2007.

De tal forma, que el ser humano no es pacífico por naturaleza, la agresión es inevitable, algunas personas llegan a ejercer la violencia por la cultura o la educación que reciben desde sus hogares, entorno social o sociocultural, como lo establecen los autores, Francisco Jiménez bautista y Mario López Martínez:

*“De lo que se deduce la importancia del momento socializante, educativo, formativo en la transformación o reproducción de las culturas”.*²⁵

En otro enfoque respecto a la violencia el autor Johan Galtung menciona lo siguiente:

*“Un acto violento implica tanto el cuerpo (agresión) como a la mente (agresividad); un acto pacífico también a ambos: el cuerpo (amor) y la mente (compasión)”.*²⁶

De lo afirmado con antelación, es de concluir que existe violencia de diferentes tipos como es la violencia verbal, física, psicológica, económica, laboral, docente, sexual y patrimonial, y sin dejar de ver que este fenómeno ha existido desde tiempo atrás, es un tema que trasciende hasta esta época, por lo que es importante trabajar como sociedad y darnos cuenta que este acontecimiento sigue persistiendo y sigue avanzando, y que de no ponerle cuidado escala a niveles incansables.

²⁵ Íbidem.

²⁶ GALTUNG, Johan. Violencia Cultural. Balbao. Gernika- Lumo. Gernika Gogoratuz. 2003.

Tan es así que la violencia es catalogada por las autoras Ana María Tepechin, Karine, Tinat y Luzelena Gutiérrez, como un fenómeno:

“La violencia es un fenómeno multifacético, tiene variadas expresiones, causas, alcances y consecuencias. A veces es muy clara y contundente como en los conflictos bélicos, en algunos delitos por ejemplo, asalto a mano armada o violaciones, en las agresiones que dejan una huella visible en el cuerpo.”²⁷

Este fenómeno se puede llegar a manifestar de diferentes maneras, mismas que tendrá diversos resultados, los cuales podrían llegar a dañar a otra persona o un grupo de personas, que al final se convierten en violencia, transformándose de diferentes formas ya sea en el cuerpo, físico o psicológico, las personas al final resultan con afectaciones.

Como es evidente la violencia es mucho más que una palabra o una acción.

“Otras veces en cambio la violencia es sutil y se esconde en las palabras y los silencios; resulta difícil aprehenderla e incluso descifrarla y aún hay otra violencia que va más allá de las acciones y que impregna el orden simbólico por ejemplo, la asociación de un

²⁷ TEPICHIN, Ana María. Karine Tinat y Luzelena Gutiérrez. Los Grandes Problemas de México, Relaciones de Género VIII. Colegio de México. México 2010.

principio masculino con el orden, la luz y la verdad, y como opuesto lo femenino, asociado con el caos, la oscuridad y la mentira.”²⁸

En otras palabras, la violencia es la acción o inacción, que realiza el ser humano hacia otra persona, con el fin de causar algún daño que va desde lo físico, mental, económico o sexual. Se ha llegado a hablar sobre la violencia de género, en estas cuestiones se genera un problema de suma importancia en la actualidad y en cual existe mucha controversia.

Es un tema actual, que ha dado mucha relevancia, dando de qué hablar y ha desatado mucha controversia en la sociedad, la violencia de género, se incorpora, por un nuevo medio, que son las redes sociales, la sociedad comienza a realizar la violencia hacías las mujeres dentro de estas plataformas digitales.

1.4 Nacimiento de las Redes Sociales.

Las redes sociales son lugares dentro de la red de Internet, donde las personas en general, niños, adolescentes o adultos, cuentan con una cuenta personalizada donde pueden publicar y compartir todo tipo de información, que va desde lo personal o profesional, con terceras personas llegando a ser conocidos y absolutamente desconocidos, esto pueden ser imágenes, comentarios, música, ubicación, diálogos, platicas, entre dos o más personas, compartiendo todo tipo de información, llegando a hacer dentro de esta plataforma llamada red social.

²⁸ Íbidem.

Las redes sociales por si carecen de mucha regularidad y han generado sus propios reglamentos, donde da lugar a que se generen diversidad de violencia dentro de estas plataformas virtuales. El autor Trinidad Donso Vázquez menciona sobre las nuevas formas Online lo siguiente:

*“Las nuevas formas online de comunicación cuentan con un carácter accesible que se fundamenta en un espíritu democrático de compartir información que aparentemente se desarrolla bajo el velo de la neutralidad y horizontalidad”.*²⁹

Por otro lado, el autor Larine Estébanez, hace referencia a la realidad virtud que se vive en la sociedad:

*“En esta realidad virtual se genera sus propias reglas y da lugar a un universo paralelo que carece de límites, y donde las características de la realidad se reinventan”.*³⁰

Para la sociedad se ha vuelto cotidiano y fácil de ejercer violencia, ya que carece de ejercer limitaciones, teniendo como consecuencias alguna

²⁹ DONSO VÁZQUEZ, Trinidad, María José Rubio Hurtado, Ruth Vilá Baños, Anna Velasco Martínez. La Violencia de Género 2.0. La Percepción de los Jóvenes en Sant Boi de Llobregat. Cádiz. 2015.

³⁰ ESTÉBANEZ. Ianire y Norma Vázquez. La Desigualdad de Género y el Sexismo en las Redes Sociales. Observatorio Vasco de la Juventud. Mayo. 2013.

multa o castigo, para la sociedad que ejerza o exceda los límites dentro de las redes sociales.

*“Una de las categorías sociales como el género se han visto amenazadas en este nuevo entorno social y cibernético, quedando las mujeres expuestas a agresiones de todo tipo”.*³¹

Las redes sociales al no contar con una regulación jurídica o reglamento establecido, han hecho que la violencia de género hacia las mujeres sea cada vez más, estando expuesta a miles de personas vulnerando su integridad.

En esa idea, las redes sociales han generado un ambiente virtual y especialmente la juventud maneja con más regularidad las plataformas digitales donde se ha convertido en el escenario perfecto para la violencia de género, es ahí donde se origina y trasciende con gran magnitud esa violencia, teniendo como consecuencia un impacto mayor, la información se comparte por los mismos usuarios haciendo esto un impacto no tan solo en la información generada, sino en el bienestar de la persona.

³¹ DONSO VÁZQUEZ, Trinidad, María José Rubio Hurtado, Ruth Vilá Baños, Anna Velasco Martínez. La violencia de Género 2.0. La Percepción de los jóvenes en Sant Boi de Llobregat. Cádiz. 2015.

CAPÍTULO 2

LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES

2.1 Concepto de Nuevas Tecnologías.

Entre los conceptos que hacen referencia a las nuevas tecnologías, está el de la autora, Rebeca Valenzuela Arguelles, que menciona que:

“Las redes sociales forman parte de lo que se conoce como tecnologías web 2.0, y es por ello que tienen un gran potencial en la educación, impulsan estudiantes activos e involucrados en su aprendizaje.”³²

Las tecnologías web 2.0 antes mencionadas es un concepto que inicio a derivarse a partir del año 2003 se comenzó a desarrollar a partir de diversas aplicaciones en el internet. Entre ellas, que la web 2.0. que está conformada por plataformas para la publicación de contenidos variados, como los Bleger, Facebook, twitter, YouTube, Whatsapp, Instagram, entre otras redes sociales.

³² VALENZUELA ARGUELLES, Rebeca. Las Redes Sociales y su Aplicación en la Educación. Revista Digital Universitaria UNAM: 4.ISSN 1067-6079. 1 de Abril del 2013.

Dentro de esto se realizan publicaciones de contenidos distintos, de diferentes temas donde, se actualiza la información de los portales de los usuarios, estos sitios se han convertido en un universo de datos e información que pueden ser desde lo personal hasta lo laboral también.

La web ha hecho un impacto impresionante y seriamente en los medios de comunicaciones que tradicionalmente ya se conocen, como la televisión, la radio, el correo, las redes sociales es donde las personas realizan diferentes actividades día a día, los contenidos de páginas que se visitan y se hacen virales, todo el contenido que pueden buscar y publicar a través de diferentes redes sociales.

“Las redes sociales se han incorporado de manera importante a la vida de los seres humanos, de modo que se encuentran presentes prácticamente en todos los ámbitos. Incluso aquellas personas que no emplean un equipo de cómputo, al menos, han escuchado hablar de ellas. Algunos de los principales espacios en los que han tenido una influencia preponderante, son: comunicación organizacional, difusión de proyectos, mercadotecnia, publicidad, comercio y relaciones interpersonales, entre otros.”³³

Son estos beneficios, los que han logrado una comunicación importante entre las personas en el mundo entero, mejorando la calidad de vida en los aspectos laboral, educativo, incluso en las relaciones interpersonales, el autor Manuel García Porrúa, habla sobre los beneficios que trajo consigo la red social:

³³ Íbidem.

“Los beneficios para aquellos que forman parte de las redes sociales son varios, entre ellos se encuentran aspectos de suma importancia para el ser humano, como pertenecer a un grupo con el que se tiene afinidad, hacer o renovar amistades, y en lo laboral, colaborar y compartir conocimientos, así como buscar trabajo, promoviendo los conocimientos y habilidades con los que se cuenta.”³⁴

Los medios de comunicación no han dejado de existir, solo fueron evolucionando para mejorar la comunicación con las demás personas, crecieron de manera inmensurable para que toda la población tuviera el acceso y la facilidad de contar con medios de comunicación más rápidos, ágiles, prácticos, rápidos y teniendo los medios digitales sin fronteras con todos los países.

“Las redes sociales han existido desde tiempos inmemoriales, realmente no se puede decir que nacen a raíz de Hi5 o Facebook. Aunque el término como tal pudiera no existir, desde la prehistoria el ser humano ha convivido en grupos, tribus y comunidades que tenían en común la zona geográfica, relaciones comerciales o interacciones afectivas. La particularidad es que en la antigüedad la comunicación no se llevaba a cabo por Internet. Lo que proporcionan las redes sociales hoy en día son los medios para comunicarse a grandes distancias, así como un sinfín de herramientas que acompañan la convivencia de las personas. De este modo, se llama red social no

³⁴ GARCÍA PORRÚA, Manuel. El impacto de las redes sociales. Tecnología y Gestión. Revista: Dintel. Número 4. España. Diciembre 2009/ enero 2010.

sólo al grupo de personas, si no al sistema que las aloja y les brinda los servicios necesarios.”³⁵

El ser humano, es un ser que está hecho para convivir y para vivir en sociedad, con el objetivo de socializar en grupos de personas con distintas culturas. Cuando las comunicaciones comienzan a transformar, las personas tienen más facilidad en la interacción dentro de estas plataformas de comunicación.

“Aunque aquí es importante aclarar que una red social no es lo mismo que una comunidad virtual, en la primera los vínculos entre usuarios son infinitos y no necesariamente tienen un interés común, mientras que la segunda se crea justo por esa razón.”³⁶

Por lo que, las redes sociales están hechas para interactuar, compartir experiencias, conocimientos, información y todo tipo de comunicación e interacción entre la sociedad, dentro de este se hace la comunidad de personas que día a día interactúan entre sí, desde conocidos y hasta desconocidos.

2.2 Definición de Redes Sociales.

Algunas definiciones de red social con base en Prato son

³⁵ VALENZUELA ARGUELLES, Rebeca. Las Redes Sociales y su Aplicación en la Educación. Revista Digital Universitaria UNAM: 4.ISSN 1067-6079. 1 de Abril del 2013.

³⁶ CALVO MUÑOZ, Montse y Carolina Rojas Llamas. Una Práctica de las Redes Sociales. ESIC. España. 2009.

- *“Sistemas que permiten establecer relaciones con otros usuarios.*
- *Espacios de intercambio de información, generación de relaciones e interacción entre distintas personas.*
- *Estructuras que se pueden representar en forma de grafos, en los cuales los nodos representan individuos y las aristas las relaciones entre los mismos. Dichas relaciones pueden ser de muy diversos tipos.”*³⁷

El autor que se acaba de analizar, brinda algunas definiciones de las redes sociales que van desde, las relaciones que se entablan entre los usuarios, intercambio de la información, la interacción con distintas personas, relaciones con más personas, describiéndola como una fuente de comunicación.

Por otro lado Santamaría, define a la red social como:

*“Una red social, a nivel general, es una estructura social formada por nodos –habitualmente individuos u organizaciones, que están vinculados por uno o más tipos de interdependencia, tales como valores, puntos de vista, ideas, intercambio financiero, amistad, parentesco, conflicto, comercio, entre otras. “Las estructuras resultantes usualmente son muy complejas.”*³⁸

Esta estructura, no solamente se ha usado para interactuar con personas a nivel social, también se les ha dado un uso en el área laboral dado como

³⁷ PRATO B, Laura y Liliana N. Villoria. Aplicación Web 2.0- Redes Sociales. Universidad Nacional de Villa María. Argentina. 2010.

³⁸ SANTAMARÍA GONZÁLEZ. Fernando. Posibilidades Pedagógicas: Redes sociales y Comunidades Educativas. TELOS. Cuadernos de Comunicación e Innovación. 2008.

resultado una vital importancia al consultar las estadísticas que publican diversos medios, como son, las secretarías o dependencias Estatales y Federales, que realizan informes sobre el enorme efecto que están teniendo las redes sociales en la vida de las personas en diversos ámbitos, algunos de ellos como:

“Facebook ha superado los 800 millones de usuarios, Twitter cuenta con 200 millones, y Google+ registra 62 millones. La red española Tuenti alcanzó en febrero los 13 millones de usuarios.”³⁹

Teniendo un gran éxito y una gran aceptación las redes sociales, contando con más de 800 millones de usuarios y la mínima cantidad fue de 13 millones, que en realidad para nada es poco, son número muy grandes para ser parte del número de redes sociales, impresionante la cantidad de personas que fueron siendo parte de estas plataformas de comunicación y que cada vez va en aumento.

El autor Ávila habla de cómo este sistema se ha ido generando en un modelo funcional para la sociedad:

“La comunicación es un modelo conceptual sencillo, de un sistema funcional productivo de la actividad humana, que provee un proceso dinámico desde el cual emanan, según la construcción de mensajes y las

³⁹ PONCE, Isabel. Redes sociales Hora de las Redes Sociales. Gobierno de España. Ministerio de educación, cultura y deporte. España. 17 de abril del 2012.

funciones lingüísticas, símbolos codificados que son enviados desde un transmisor, a través de un canal hacia un receptor.”⁴⁰

Al realizar una amplia lectura de diferentes conceptos dados por los distintos autores, se logró una definición la cual considera que es la más apropiada y ajustada al significado de las (TIC).

Dentro de los cambios que han surgido en la ciencia y de la tecnología, las explicaciones sobre la realidad que vivimos, se ha dificultado la producción del conocimiento científicos en el mundo actual, este no está solamente dependiente al desarrollo de productos e innovaciones tecnológicas que mejoren las condiciones de vida de la sociedad, sino también se relaciona con el ámbito de lo social, económico y lo humano.

En la sociedad globalizada del siglo XXI, las redes de conocimiento, se establecen las máximas expresiones del hombre como creador de conocimientos y de ciencia, con la necesidad de intercambiar, expresar, transmitir todos los conocimientos adquiridos como es el aprendizaje y la que creación, a partir de la interacción social, este sucede dentro de una plataforma tecnológica.

La producción de conocimiento-científico, está relacionada con el orden formal y social, donde se crean los procesos de investigación que se

⁴⁰ ÁVILA DÍAZ, William Darío. Hacia una Reflexión Histórica de las TIC. Revista: Hallazgos Vol. 10. Número 19. Enero- junio 2013. 212-233.

desarrollan en las redes de conocimientos y redes sociales, son el resultado de una integración tanto de recursos intelectuales como económicos.

Esta integración tiene como objeto transmitir, reproducir e incentivar el conocimiento a partir de las necesidades de la sociedad, se analizan las redes de conocimiento y su configuración básica en el desarrollo de la ciencia dentro del contexto capitalista postmoderno, con el fin de construir una propuesta metodológica acerca de cómo las organizaciones de investigación pueden enfrentar los beneficios o problemáticas que en estas redes se lleguen a realizar.

Cuando se habla referente a definir, las redes sociales de conocimiento no es tarea fácil, no es un tema nuevo pero si es novedoso, si se pretende definir en un lenguaje tecnológico e íntimamente asociado a las conceptos sociales, económico, sociológicas, del pasado, del presente, esto relacionado con el hombre, es donde se torna complejo.

La definición de red de conocimiento se basa en los puntos importantes de su integración, como lo tecnológico, económico y lo social, se lleva a compartir el enfoque de la tecnología como un sistema, y por resultado del concepto de red de conocimiento.

El autor Carlos Osorio, dice:

*“En el enfoque sistémico se entiende a la tecnología, no dependiente de la ciencia o representada por el conjunto de artefactos, sino como producto de una unidad compleja, en donde forman parte: los materiales, los artefactos y la energía, así como los agentes que la transforman”.*⁴¹

Por ello, la tecnología no depende de la ciencia, debido a que cada uno cuenta con diferentes materiales y componentes que los hace diferentes entre sí.

Algunos de los factores fundamentales del desarrollo tecnológico, serían la innovación social y cultural, la cual involucra no solamente a la historia referida al mercado, también a los aspectos organizativos, y al ámbito de los valores y de la cultura.

Del mismo modo, para los autores Beltrán y Castellanos, definen a la red como:

*“una comunidad de personas que, de modo formal o informal, ocasionalmente, a tiempo parcial o de forma dedicada, trabajan con un interés común y basan sus acciones en la construcción, el desarrollo y la compartición mutuos de conocimientos”.*⁴²

⁴¹ OSORIO M. Carlos. Enfoques sobre la Tecnología. Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedades de Innovación. España. 2002.

⁴² MORENO BELTRÁN, Ruth y Sandro Castellanos Galvis. Definición de un Modelo de Redes de Conocimiento como Soporte a la Transferencia del Conocimiento Generado en Clusters de Investigación. Revista: Centro de Innovación y Desarrollo para la Investigación en Ingeniería de Software. Universidad Industrial de Santander. 2004.

Por otro lado, para los autores Ruth y Sandro, dentro de su obra, la formación de redes de conocimiento, brindan la siguiente definición:

*“redes que se establecen ente los individuos, los grupos y las organizaciones donde no solamente son importantes las relaciones bilaterales, si no la integridad de las actividades desempeñadas por la propia red de conocimientos”.*⁴³

De manera que, se habla de un modelo de redes de conocimiento como soporte a la transferencia de la información generada en la investigación de las redes.

Según el autor Casas estas redes implican lo siguiente:

*"la formación de redes profesionales y de entrenamiento, como de redes de difusión y transmisión de conocimientos o de innovaciones, que estarían dando lugar a la formación de espacios regionales de conocimiento".*⁴⁴

Dentro de las definiciones antes ya mencionadas se puede realizar algunas características generales, las redes sociales de conocimiento plantean una relación humana en especial, busca una unión intergrupal u

⁴³ RODRÍGUEZ, Arturo. Andes Araujo y Estanislao Yulianov. Redes Virtuales para la Gestión del Conocimiento: el Caso de las Universidades. Revista del centro para la Gestión del Conocimiento en la Universidad. Universidad del País Vasco. Pág. 427-439. 2003.

⁴⁴ CASAS, Rosalba Coord. La Formación de Redes de Conocimiento. Una Perspectiva Regional desde México. Tecnología, Ciencia, Naturaleza y Sociedad. Anthropos; México. Instituto de Investigaciones Sociales- UNAM. 2001.

organizacional en la búsqueda de un objetivo en específico. El compartimiento de la información y el desarrollo de procesos de conocimiento, las redes tienden a agruparse con otras redes fuera del contexto donde se inician y multiplican a medida que esta relación avanza en el tiempo y se mejora su interconexión tecnológica.

Realizando un contexto social, activo y emprendedor, sobre las redes sociales de conocimiento, las interacciones humanas hechas en estos sitios, la producción, el almacenamiento, la distribución, la transferencia, el acceso y análisis de los conocimientos, realizados por el hombre de manera sistemática (por la investigación) o por el interés personal o grupal por compartir datos de cualquier índole y a través de cualquier medio, generalmente electrónicos, todo esto con el fin de incentivar y compartir conocimientos puros.

Con el objetivo de desarrollar sus capacidades de creación, entendimiento, poder, estudio, análisis, y de la transformación de la realidad que lo rodea en un ámbito territorial y en un contexto económico social determinado.

El autor Jaim Royero, comparte algunas características de las redes de conocimiento, que a continuación se transcriben:

“Esta posición coloca a las redes de conocimiento en su justo valor de complejidad e historicidad necesaria para evitar pragmatismos en esta

categoría de lo social, al respecto, tales redes operan a partir de las siguientes características básicas:

- *Las redes de conocimiento son expresiones de la interacción humana en un contexto social propio e íntimamente ligado al desarrollo de las civilizaciones.*
- *El propósito de tales redes, es producir, almacenar y distribuir conocimiento científico por medio de cualquier método de transmisión tecnológica.*
- *El objetivo de dicha transmisión no es sólo el hecho de informar y difundir, si no de transformar el entorno en la búsqueda constante del enriquecimiento intelectual del ser humano en su quehacer innovación y creativo a través del estudio sistemático que ofrece la investigación científica pluridisciplinaria.*
- *Tales redes se encuentran en un ámbito histórico, espacial y territorial determinado, es decir, que las mismas han existido desde la propia creación del hombre y funcionan en contextos locales, regionales, nacionales e internacionales muy concretos.*
- *Su desarrollo ha estado a la par del saber producido e íntimamente relacionado con la ciencia en el contexto económico social del capitalismo como su máxima expresión y vía de expansión más inmediata.*
- *Las redes sociales de conocimiento tienden a expandirse y a virtualizarse en el dinámico mundo de la sociedad del conocimiento y la globalización.”⁴⁵*

Haciendo énfasis de lo transcrito, cuentan con un propósito fundamental y de gran importancia, el de producir, almacenar y distribuir, no solo de

⁴⁵ ROYERO. Jaim. Las redes Sociales de Conocimiento: El Nuevo Reto de las Organizaciones de Investigación Científica y Tecnológica. Universidad Central de Venezuela. Venezuela.

informar si no de difundir, con el fin de enriquecer al ser humano en sus conocimientos, conceptualizando de la siguiente manera:

*“El concepto de las redes sociales de conocimiento lleva implícito una connotación ontológica dado que el interés de producir y transferir la información, es el resultado de la actividad del hombre, de la ciencia que produce y los cambios que genera, por otro lado, las redes sociales de conocimiento ponen énfasis en el papel de la investigación científica como máximo motor de producción de conocimientos socialmente válidos, concentrados mayormente en las instituciones de educación superior, en los programas de investigación y desarrollo de los Estados (Sistemas de Ciencia y Tecnología) y algunas empresas privadas”.*⁴⁶

De manera que, la importancia de las redes sociales es el generar conocimientos fundamentales y funcionales para el ser humano, estructuren una base de información sólida, donde los jóvenes y estudiantes construyan, generen y compartan sus ilustraciones adquiridas.

Algunas organizaciones son creadas con diversos propósitos, como lo menciona el autor Royero en las siguientes líneas:

“Las redes sociales de conocimiento reposan en las distintas organizaciones humanas creadas para tal propósito, éstas, son capaces de sistematizar coherentemente las ideas, asignar recursos, aplicar métodos sistematizados y obtener resultados orientados a la innovación y desarrollo de las distintas áreas del quehacer social, esto responde al

⁴⁶ Íbidem.

carácter institucionalizado y colectivo de la ciencia, sin embargo, dichas redes reconocen también el carácter individualista creador del hombre en lo que se conoce como: ciencia popular o conocimiento no científico igualmente importante en el flujo de información en dicha red.”⁴⁷

Entonces, las redes sociales son un medio de comunicación sumamente importante, esto se da especialmente entre amigos, familiares y hasta entre personas desconocidos, pero también existen plataformas donde puedes compartir todo tipo de información, como es la posibilidad de comunicar con las personas que se encuentran a gran distancia, se cuenta con la posibilidad de enterarse de eventos organizados por terceras personas, contar con información de todo tipo.

Mismas, que prestan para conocer a nuevas personas, compartir todo tipo de información, realizar afirmaciones a través de grupos, donde pueden haber un número de personas que va desde dos o tres, hasta miles de personas, con intereses y gustos en común, poder saber que hacen y que comparten las demás personas, conocer de una manera más cercana la trayectoria de artistas y no artistas.

2.3 Tipos de Redes Sociales.

A continuación, se verán algunos tipos de redes sociales con los que se interactúan en la actualidad, se debe resaltar que solo se tocarán los que han sido de gran impacto para las personas, en lo que se tiene más utilidad y transferencia de comunicación e información.

⁴⁷ Ibid.

Es importante decir, que en la actualidad se cuenta con infinidad de redes sociales, mismas que su desarrollo va en incremento.

*“El desarrollo de las nuevas tecnologías ha llevado a la creación de sistemas informáticos que permiten formar nuevas redes sociales (serían los sistemas de redes sociales a los que alude Wikipedia y cuya nomenclatura se ha convenido en reducir a redes sociales), en las que se facilita la creación de nuevos contactos y la gestión de los ya existentes a través de internet, ya sea mediante el uso del ordenador, de una tableta, de un teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo inteligente conectado a la red. Estas redes sociales 2.0 están activas en todo momento, durante las 24 horas del día y durante los siete días de la semana, y no requieren de una presencia física. Sus miembros pueden encontrarse en cualquier parte del mundo, eliminando todo tipo de barreras espacio-temporales”.*⁴⁸

Debido a lo anterior, existe un gran número de aplicaciones sociales de todo tipo, que son aptas tanto para aparatos móviles, PC, iPad, tabletas, los usuarios pueden utilizar basándose en intereses propios, o buscan intereses afines a otras personas, para comunicarse entre sí y satisfacer un objetivo, ya sea estar en permanente contacto, comunicación e información.

La mayoría de las redes sociales pueden usarse desde cualquier tipo de dispositivo, mismas que se pueden descargar en tiendas de

⁴⁸MORENO, Manuel. Cómo Triunfar en las Redes Sociales. Gestión 2000.

aplicaciones, algunas son gratuitas y otras con algún costo, sin dejar de mencionar que las aplicaciones sociales pueden utilizarse basándose en el interés y necesidades de cada usuario.

2.3.1 Facebook.

Se ha llegado a la definición de la red social Facebook como la aplicación que permite compartir imágenes, videos, ubicación y establece comunicación con otras personas.

Lo más importante de esta aplicación, es la autonomía de la sociedad, debido a que en el ciber espacio ellos puedes establecer cualquier comentario dentro de algún video o imagen publicada por terceros, emitiendo el criterio que más les parezca.

En ocasiones, esta red social llega a generar violencia de género sin que las personas tengan la intención de agredir, por el contrario existen grupos de personas que agreden por este medio con dolo, aprovechando la red como un medio de defensa a su identidad, trasgrediendo los derechos humanos y derechos fundamentales.

En algunos casos la violencia puede llegar a establecerse con una imagen o video publicado en esta plataforma digital, en donde se exhibe a las personas, con el simple hecho de la publicación de este contenido que afecte su integridad.

Las agresiones que se realizan por medio de plataformas digitales pueden ser vistas por miles de personas y reenviadas o compartidas, llegando a más individuos para la visualización, haciendo una violencia de género sin fronteras, este tipo de actos no se controlan.

“Facebook ha superado los 800 millones de usuarios”⁴⁹

De acuerdo con ComScore el cual indica que:

“Latinoamérica la sociedad está más que comprometida socialmente, con las redes sociales ya que invierten en sitios de navegación, como son las aplicaciones de red social un aproximado de siete punto cinco horas, estos son mayores de quince años que son visitados desde la casa o el trabajo”⁵⁰

En ese sentido, la Asociación Mexicana de Internet, (AMIPCI) ha realizado encuestas por dos ocasiones en estudios sobre las redes sociales.

“Dichas encuestas fueron aplicadas a 3,104 usuarios de Internet mexicanos de diversos rangos de edad y niveles socioeconómicos. Sólo el 10% de las personas entrevistadas indicó que no usa redes

⁴⁹ PONCE, Isabel. Redes Sociales: Historia de las Redes Sociales. Observatorio Tecnológico. Gobierno de España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2012.

⁵⁰ COMSCORE. Latino America Leads as the Most Socially- Engaged Global Region With User Spending 7.5 Houres on Social Networking Siter in Apli. Chile. 2012.

sociales, de ese porcentaje, la mayoría lo considera así, debido a que no le resulta interesante o le preocupa la seguridad de sus datos.”⁵¹

Otra encuesta realizada por la misma Organización arrojó los siguientes datos:

“La generalidad junto con la mayoría de usuarios está en un rango de 3 a más de 5 años de uso de redes sociales.

- *Facebook es la red que más acceso tiene con un 90% de usuarios mexicanos inscritos, quienes en su mayoría son de 12 a 17 años.*
- *Después está Youtube, con un 60%, y la mayoría en edades de 18 a 24 años.*
- *Luego Twitter con un 56%, y edades entre 12 y 17 años.*
- *Finalmente Google + con un 37%, y mayoría en el rango de 12 a 17 años.”⁵²*

La sociedad mexicana ha teniendo una gran aceptación de las redes sociales, los usuarios de esta red social ha incrementado cada vez más.

2.3.2 Whatsapp.

Se ha llegado a la definición de la red social Whatsapp, como la aplicación que permitiéndole al usuario estar en permanente contacto y

⁵¹ Asociación Mexicana de Internet (AMPICI) MKT Digital y Redes Sociales en México 2012.

⁵² VALENZUELA ARGUELLES, Rebeca. Las Redes Sociales y su Aplicación en la Educación. Revista Digital Universitaria UNAM: 4.ISSN 1067-6079. 1 de Abril del 2013.

comunicación con sus amigos, compañeros o todo tipo de personas, de manera que les permite compartir su ubicación exacta, imágenes, videos, audios de voz, llamadas, video llamadas, historias que después de veinticuatro horas se eliminan de forma automática.

Una de las funciones primordiales de la aplicación es que les permite mantenerse en contacto y entablar conversaciones rápidas, es una aplicación de mensajería instantánea, veloz y de las más importantes para los ciudadanos en la actualidad.

2.3.3 Instagram.

Se ha llegado a la definición de la red social Instagram, como la aplicación, que permite compartir imágenes, mensajes privados, así como videos que constan de cantidad de tiempo, mismos que se eliminan de manera automática, una vez que ha transcurrido su tiempo de vida.

De igual manera contiene imágenes que son eliminadas en un transcurso de veinticuatro horas llamadas historias, en las cuales se pueden compartir a otros usuarios.

Esta aplicación, tiene establecido dentro de sus funciones que sus usuarios puedan comentar entre ellos imágenes que compartan de manera pública o privada en sus cuentas personales.

También se publican imágenes y videos donde los demás usuarios pueden dar un me gusta y emitir un comentario sobre la imagen o el video publicado por los usuarios que son amigos en común, esta red social permite tener acceso a las cuentas de miles de artistas siguiendo de más cerca la vida de ellos.

Esta aplicación, establecida en la red social, es saturada por los usuarios de la sociedad y está se presta de igual manera para generar cualquier tipo de violencia de género escrita sobre esta red y cuenta con algunas reglas de manejo en la aplicación pero la violencia es rebasada en el mundo virtual.

2.4 Características y Funciones de las Redes Sociales.

Para comenzar hablar sobre las características y funciones de las redes sociales es un tema extenso y a la vez concreto, se conocen múltiples definiciones y teorías sobre que son y que no son las redes sociales, pero existe poco consenso sobre la misma, la gran mayoría de autores coinciden en que una red social es:

“Un sitio en la red cuya finalidad es permitir a los usuarios relacionarse, comunicarse, compartir contenido y crear comunidades, y como una herramienta de democratización de la información que

*transforma a las personas en receptores y en productores de contenidos”.*⁵³

De tal forma que las redes sociales han ayudado a establecer comunicación entre personas que se encuentran lejos, reduciendo tiempo y mejorando el contacto entre los individuos.

Algunos estudios, han revelado información importante referente a las redes sociales, tales como:

“En el año 2007, fue publicado un artículo del autor, Journal of Computer Mediated Communication, que arrojaba interesante información sobre el fenómeno de las redes sociales en Internet. En dicho trabajo se definieron las redes sociales como: servicios dentro de las webs que permiten al usuario:

- 1. Construir un perfil público o semi-público dentro de un sistema limitado,*
- 2. Articular una lista de otros usuarios con los que comparte una conexión y*
- 3. Visualizar y rastrear su lista de contactos y las elaboradas por otros usuarios dentro del sistema. La naturaleza y nomenclatura de estas conexiones suele variar de una red social a otra”.*⁵⁴

⁵³ BOLD, M. Danah y B. Ellison Nicole, “Social Network Site: Definition, HISTORY and SCHOLARSHIP”, Journal of Computer-Mediated Communication, 2007.

⁵⁴ *Íbidem.*

En España, el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO) realizó una investigación titulada. El estudio sobre la privacidad de los datos y la seguridad de la información en las redes sociales online, define a las redes como:

Los servicios prestados a través de Internet que permiten a los usuarios generar un perfil público, en el que plasmar datos personales e información de uno mismo, disponiendo de herramientas que permiten interactuar con el resto de usuarios afines o no al perfil publicado”.⁵⁵

Las funciones de una red social varían, en algunos casos de manera importante y notable, algunas permiten el envío o publicaciones de fotografías, vídeos, comentarios, pueden contar con mensajería rápida o permiten el envío de mensajes privados de forma similar al correo.

La gran mayoría de las redes sociales, en la actualidad, se apoyan en los teléfonos móviles, y las redes sociales están distribuidas por los intereses y necesidades de cada usuario, por ejemplo: hacer amigos, buscar pareja, juegos, deportes, hacer negocios, compartir música, actualización de información, y de noticias, estar actualizados en la vida de sus artistas favoritos, entre otras funciones.

⁵⁵ Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación. Estudio sobre la privacidad de los Datos Personales y la Seguridad de la Información en las Redes Sociales. Agencia Española de Protección de Datos. Edición febrero 2009. España.

Las redes sociales en su mayoría son gratuitas, pero estas pueden ser redes directas privadas (estos costos no los subsana el usuario, si no es financiado por las organizaciones en las que se implantan las aplicaciones) la gran mayoría de las redes sociales suelen ser de la gama directa, de integración vertical, donde los usuarios suelen pagar una cuota periódica por la pertenencia a la misma red social a la cual quieren ser parte.

La gran mayoría de las redes sociales obtienen ingresos a través de publicidades, el atractivo de las redes sociales para la publicidad inicia en la capacidad de poder enviar mensajes a una gran cantidad de usuarios, en un corto tiempo, a través de un soporte que resulta mucho más económico que los medios ya tradicionales y que cuenta con la gran ventaja de una alta capacidad.

2.5 Impacto de las Redes Sociales.

La asistencia y duración es fundamental a la hora de que los usuarios permanezcan de manera activa en las redes sociales. En algunos casos esto se logra mediante un lenguaje informal, suele tener un tono coloquial y menos técnico.

El incremento de participación activa que existe dentro de las redes sociales, ha puesto en comparación a los medios de oficina virtual, como periódicos o revistas que no permiten la participación activa, mientras se ha creado una nueva modalidad en la comunicación: la información y noticias en las redes sociales, donde todos pueden aportar su opinión y conocimientos.

2.6 Ventajas y Desventajas de las Redes Sociales.

Se ha analizado y estudiado desde los beneficios, impacto y utilidades que se han sacado de las redes sociales, es importante mencionar que todo ello conlleva a consecuencias y desventajas.

El autor Urueña, retoma las ventajas que ha traído consigo las redes sociales:

“Desde el nacimiento de las redes sociales se han ido incorporando nuevas herramientas que permiten a los usuarios de redes sociales llevar a cabo un amplio conjunto de actividades. Estas varían de una red social a otra, pero actualmente existen redes sociales directas de perfil personal de amplia penetración en nuestro país que concentran una gran cantidad de servicios y herramientas, como la mensajería privada en tiempo real, que hace innecesario acudir a otras páginas o emplear otras herramientas para poder realizar todas las funciones que antes se solían realizar por separado.”⁵⁶

A continuación se transcriben las herramientas más relevantes de las redes sociales:

⁵⁶ URUEÑA, Alberto. Annie Ferrari, Las Redes Sociales en Internet. Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Diciembre 2011.

“Las herramientas más empleadas en las redes sociales directas por los usuarios son:

- *Aplicaciones para subir fotos: permiten la creación de álbumes de fotografía y la realización de comentarios sobre las fotos que se insertan en los mismos.*
- *Mensajería privada/pública: permite interactuar y facilita la comunicación dentro de la red social con otros contactos.*
- *Perfil: se trata de la página personal que posee cada usuario de una red social directa de perfil que contiene información del propio usuario y la relación de contactos del mismo.*
- *Juegos online, fan de marcas y concursos: enfocadas al ámbito comercial y de gran utilidad para la publicidad.”⁵⁷*

El uso activo de las redes sociales incurre en los hábitos de socializar en los seres humanos, el empleo de las redes sociales aporta un mayor grado de interacción entre los usuarios, en muchos casos en tiempo real sin que sea relevante la ubicación física de las personas.

Anteriormente era necesario llamar uno a uno a los amigos o conocidos para poder informales sobre de alguna noticia, comunicarles alguna información o invitación, para incluirlos en una celebración o evento, ahora es suficiente crear un evento en una red social, para poder convocar o informar a los amigos, ahorrando tiempo y espacio para la mayoría de usuarios.

⁵⁷ URUEÑA, Alberto. Annie Ferrari, Las Redes Sociales en Internet. Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Diciembre 2011.

“El 63% de los usuarios de redes sociales que tienen perfil y lo utilizan afirman que su principal motivo de uso es mantener el contacto con amigos o conocidos. La comunicación de forma gratuita y la localización de viejos amigos y/o conocidos son los siguientes motivos, por ese orden, relevantes para el uso de las redes sociales.”⁵⁸

La comunicación entre amigos y la información que generan otras personas, tiene como finalidad la intención es la más importante que tienen las redes sociales, se han convertido en plataformas donde se puede compartir y buscar todo tipo de información, la ventaja más importante de las redes sociales es el medio de comunicación, rápido, sencillo, gratuito e inmediato.

“Las actividades más habituales que realizan los usuarios de redes sociales cuando se encuentran conectados a ellas son, por este orden:

- 1. Comunicarse con amigos.*
- 2. Comunicación entre personas que están lejos.*
- 3. Comunicación gratuita a un costo muy reducido.*
- 4. Inmediatez en la comunicación.*
- 5. Compartir información (fotos, vídeos, etc.).*
- 6. Comunicarse con familiares.*
- 7. Partencia a grupos.*
- 8. Organización de eventos y encuentros.*
- 9. Posibilidad de estresarte de una manera más abierta.*

⁵⁸ UREÑA. Alberto. Coord. Redes Sociales en Internet. El Estudio de las Redes Sociales en Internet ha Sido Elaborado por los Siguietes Componentes del Equipo de Estudios del Observatorio Nacional de Tas telecomunicaciones y de la SI (ONTSI).

10. Consultar información sobre diversos temas.

11. Comunicación con compañeros de trabajo, organizar eventos/encuentros, seguir la actualidad de personas conocidas, ser miembro de grupos y conocer a nuevas personas.”⁵⁹

En cuanto a los inconvenientes y desventajas más importantes de las redes sociales, que se viven y destacan a casi diario, es la privacidad en general para la mayoría de usuarios, la principal preocupación que se cuenta es la violencia que se genera en agresiones escritas, psicológica, la vulnerabilidad, violencia de género hacia las mujeres.

“Otros inconvenientes señalados en menor medida son los siguientes:

- 1. Suplantación de identidades.*
- 2. Posibilidad de que alguien pueda saber o espiar lo que estás haciendo.*
- 3. Uso adictivo de las redes sociales y pérdida de tiempo.*
- 4. Uso delictivo*
 - Extorción*
 - Amenazas*
- 5. Violencia de género hacia las mujeres*
- 6. Violencia a los entes más vulnerables como lo son*
 - Los niños y las niñas*
 - Los grupos indígenas*
 - Las mujeres*
 - Personas con capacidades diferentes”⁶⁰*

⁵⁹ UREÑA. Alberto. Coord. Redes Sociales en Internet. El Estudio de las Redes Sociales en Internet ha Sido Elaborado por los Siguietes Componentes del Equipo de Estudios del Observatorio Nacional de Tas telecomunicaciones y de la SI (ONTSI).

Las redes sociales nacieron como una moda, pero han llegado para quedarse, cada vez se han ido incrementado con el paso del tiempo, estas aplicaciones, van surgiendo de manera gradual, tienen un futuro prometedor para los usuarios y seguirán fomentando el desarrollo de relaciones sociales entre las personas.

En la era digital la amenaza más grande a la que se enfrenta la sociedad es a un ciberbullying o a un acoso, cada vez a edades más tempranas los niños son víctimas de comportamientos abusivos, físicos o verbales, lo que ocasiona daños corporales o psicológicos en muchos casos puedes llegar hacer irreparables.

2.7 Criterios Jurisprudenciales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre el tema de Redes Sociales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido referente a la protección de datos personas lo siguiente:

“PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL DEBER DEL ESTADO DE SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO RELATIVO DEBE POTENCIALIZARSE ANTE LAS NUEVAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DEBIDO A LOS RIESGOS QUE ÉSTAS REPRESENTAN POR SUS CARACTERÍSTICAS. Conforme al proceso legislativo de la adición del segundo párrafo del

⁶⁰ Ibid

artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 1 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, en relación con la interpretación del artículo 11, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, efectuada en diversos criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el deber del Estado frente al derecho de los gobernados a decidir qué aspectos de su vida deben o no ser conocidos o reservados por el resto de los individuos que integran la sociedad, y que conlleva la obligación de dejarlos exentos e inmunes a invasiones agresivas o arbitrarias por parte de terceros o de la autoridad pública, debe potencializarse ante las nuevas herramientas tecnológicas. Lo anterior, por el efecto multiplicador de los medios de comunicación digitales de Internet y las redes sociales, a través de los cuales se facilita la difusión y durabilidad de su contenido, al permanecer de manera indefinida en los medios electrónicos en los que se publican, sin restricción territorial alguna; constituyéndose así en una constante invasión positiva o negativa, según el caso, a los derechos inherentes al ser humano, vinculados con el mencionado, como son la intimidad, el honor, la reputación, la vida privada y, consecuentemente, la dignidad humana.”⁶¹

De acuerdo a la jurisprudencia citada con antelación, con el tema relacionado a la protección de datos personales y salvaguardar el derecho humano ante las tecnológicas, debido a sus riesgos que estas nos puedan llegar a ocasionar, nos habla sobre la reforma que se incursiono en el año 2009.

⁶¹ Tesis de Jurisprudencial I.10º.a.6 cs (10ª), sostenida por el Décimo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, visible en la página 2200, del Tomo III, libro 70, septiembre del 2019, publicado en el semanario judicial de la federación, decima época.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 16 párrafo segundo, se desprende lo siguiente:

...“toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley”...⁶²

De manera que, si se toman en cuenta las transcripciones que se acaban de analizar, la sociedad está aludiendo a la protección total de los datos de todas las personas, por la razón más eficaz que es la seguridad, orden público, salud pública y llevada consigo la protección de terceros, en donde nos hace énfasis que el Estado nos garantiza el derecho de salvaguardar nuestros datos personales como un derecho.

Al reformar la Constitución, se actualiza el artículo 11, relacionado a la Protección de la honra y de la Dignidad, de Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en donde se establece lo siguiente:

- 1. “Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.*
- 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, no de ataques ilegales a su honra o reputación.*

⁶² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Marzo del año 2020. Párrafo reformado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de Octubre del 2017.

3. *Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.*⁶³

Dentro de este artículo se especifica que nadie debe ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes y toda persona que se encuentre privada de su libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad de ser humano. La autoridad pública debe promoverse e impulsar más medidas y sanciones ante las nuevas tecnologías donde se cuente con más parámetros legales y penalización, para salvaguardar los derechos humanos e intimidad de las personas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido el siguiente criterio referente al derecho a las inviolabilidades las comunicaciones privadas:

“DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE REALIZA LA COMUNICACIÓN OBJETO DE PROTECCIÓN. Tradicionalmente, las comunicaciones privadas protegidas en sede constitucional han sido identificadas con la correspondencia de carácter escrito, que es la forma más antigua de comunicarse a distancia entre las personas. De ahí que en el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señale que la correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro. Sin embargo, la expresa referencia a las comunicaciones postales no debe interpretarse como una relación cerrada. En primer término, es necesario

⁶³ Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

señalar que nuestra Constitución no limita los medios a través de los cuales se puede producir la comunicación objeto de protección del derecho fundamental en estudio. Esto resulta acorde con la finalidad de la norma, que no es otra que la libertad de las comunicaciones, siendo que ésta puede ser conculcada por cualquier medio o artificio técnico desarrollado a la luz de las nuevas tecnologías. Del tradicional correo o telégrafo, pasando por el teléfono alámbrico y el teléfono móvil, hemos llegado a las comunicaciones que se producen mediante sistemas de correo electrónico, mensajería sincrónica o instantánea asincrónica, intercambio de archivos en línea y redes sociales. Las posibilidades de intercambio de datos, informaciones y mensajes se han multiplicado por tantos programas y sistemas como la tecnología es capaz de ofrecer y, por lo tanto, también las maneras en que dichos contenidos pueden ser interceptados y conocidos por aquellos a quienes no se ha autorizado expresamente para ello. En definitiva, todas las formas existentes de comunicación y aquellas que sean fruto de la evolución tecnológica, deben quedar protegidas por el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.”⁶⁴

De acuerdo con la tesis citada con antelación, se hace referencia con un par de opiniones, que habla del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no limita los medios de comunicación, en los cuales las personas ocupamos para nuestro libre tránsito de información, noticias, mensajería, intercambio de

⁶⁴ Tesis Jurisprudencial 1ª. CLVIII/2011, sostenida por Amparo Directo en Revisión 1621/2011. Visible en la página 217, del Tomo XXXIV agosto del 2011, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Decima Época.

información, todo tipo de información ya sea formal o informal y todo lo relacionado con las redes sociales.

Todas las formas que existen de acuerdo a la comunicación y todas aquellas que sean un fruto de la evolución y avances tecnológicos y científicos, debe quedar protegidos por los derechos fundamentales a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.

2.8 Criterios Jurisprudenciales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre el tema, la Influencia de las Redes Sociales con el Género.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado sobre la libertad de expresión y derecho de acceso a la información en las redes sociales:

“LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES. NO PROTEGEN EL COMPORTAMIENTO ABUSIVO DE LOS USUARIOS. *La libertad de expresión y el derecho de acceso a la información, reconocidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se han potencializado gracias a las oportunidades de fácil acceso, expansión e inmediatez que el internet y las redes sociales brindan. No obstante, debe reconocerse también la posible comisión de abusos dentro de esos medios virtuales que se ven agravados por las mismas razones. Por tanto, las interacciones dentro de la comunidad digital no pueden ser ajenas a los límites y estándares de protección de los derechos fundamentales. En el caso de las redes*

sociales, existe la posibilidad de encontrar comportamientos abusivos derivados de su propia naturaleza, como son la comunicación bilateral y el intercambio de mensajes, opiniones y publicaciones entre los usuarios, razón por la cual el receptor de estos contenidos puede estar expuesto a amenazas, injurias, calumnias, coacciones o incitaciones a la violencia, que pueden ir dirigidas tanto al titular de la cuenta como a otros usuarios que interactúen en ella; en consecuencia, es posible que los comportamientos abusivos puedan ocasionar una medida de restricción o bloqueo justificada, pero para que ésta sea válida será necesario que dichas expresiones o conductas se encuentren excluidas de protección constitucional en términos del artículo 6o. mencionado y de los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que rigen en la materia. Sin embargo, debe dejarse claro que las expresiones críticas, severas, provocativas, chocantes, que puedan llegar a ser indecentes, escandalosas, perturbadoras, inquietantes o causar algún tipo de molestia, disgusto u ofensa no deben ser consideradas un comportamiento abusivo por parte de los usuarios de la red.”⁶⁵

De acuerdo a la tesis citada, habla de un tema de suma importancia, referirse a la libertad de expresión y al derecho del acceso a la información fue un movimiento que tuvo mucha controversia, debido a que tiempo atrás no se respetaban los ideas de cada individuo y reprimían la libertad de expresión llegando a excesos que traen consecuencias irreparable en los derechos humanos y fundamentales de los ciudadanos en México.

⁶⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Jurisprudencia 2ª. XXXVIII/2019, Sostenida por la Segunda Sala Amparo en Revisión, visible en la página 2327, del Tomo III, Libro 67, Junio del 2019, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Decima Época.

En el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece sobre el reconocimiento del abuso dentro de los medios digitales o virtuales que se vuelven cada vez más fuertes y de gran interés para la reglamentación mexicana el atender este tema de suma importancia.

La interacción que existe dentro de las comunidades digitales no puede ser ajena a los límites y estándares de protección de nuestros derechos fundamentales, en caso de las redes sociales se encuentran comportamientos abusivos, cada vez más se encuentran de diferente índole el abuso que transita en estas plataformas de comunicación.

Se ha detectado, que llegan a existir múltiples intercambios de opiniones y publicaciones entre los usuarios, mismas que tienen como consecuencia que el receptor quede expuesto a diferentes tipos de agresiones y violencias, como puede ser amenazas, injurias, calumnias, llegando a incitar provocaciones que se puedan llegar a transformar en violencia física.

Las plataformas o las redes sociales donde se llega a generar violencia de este tipo, la consecuencia que la plataforma genera es una restricción o bloqueo justificada para no seguir generando este tipo de violencia, después de un tiempo solo es desbloqueado y el usuario puede seguir haciendo su de sus redes sociales como normalmente las usa.

Sobre este tema se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado referente a los medios de comunicación social:

“MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. CARECEN DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA PARA COMPARECER AL JUICIO EN QUE SE HACE VALER LA ACCIÓN DE DAÑO MORAL CUANDO NO SON LOS AUTORES INTELECTUALES O MATERIALES DEL TEXTO QUE PUBLICARON. *Los medios de comunicación que publican una información que transgredió los límites constitucionales, carecen de una obligación directa frente al ofendido o víctima, toda vez que el responsable es el autor del texto difundido, y por ende, dichos medios no tienen un derecho sustantivo directo respecto del cual previamente deban ser llamados a juicio y ser oídos y vencidos, porque solamente fueron el medio de difusión, salvo que se les atribuya y considere como autores intelectuales o materiales de la información difundida. En la sentencia de condena a la reparación del daño moral, los medios de información cumplen con su deber de garantizar el equilibrio de los intereses que se ven comprometidos con el fenómeno informativo, sin una responsabilidad directa, si no indirecta que le atañe como instrumento necesario para hacer efectiva la condena, y no como sujeto de la responsabilidad, por lo que únicamente deben hacer la publicación de la sentencia en la misma forma y difusión con que hicieron la publicación de la información que causó el daño. Por tanto, no es presupuesto procesal para el estudio de la acción de daño moral, que dentro del proceso tramitado se conceda al medio de información el derecho de audiencia constitucional previsto en el artículo 14 constitucional, y tampoco*

puede exigirla en forma previa a la ejecución forzosa, porque dada su actividad, tiene una obligación social, ética y jurídica que cumplir, ya que la comunidad tiene interés en que se respete su derecho a ser informado con prontitud, eficacia y veracidad. De ahí que cuando los medios de información no son directamente responsables del daño moral causado por determinada nota periodística en ellos difundida, en términos del artículo 1o. del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal no están legitimados para comparecer en el juicio en el que se controvierten los hechos que supuestamente generaron el daño moral, ya que únicamente actúan como entes privados que por la naturaleza social y pública de su actividad lícita inciden en el medio social y, por ende, hay un interés público que el Estado debe tutelar, a través del órgano judicial competente, y correlativamente su propia actividad lícita le genera la obligación de publicar una sentencia que concrete el derecho del individuo a obtener la rectificación de la información, a través del instrumento idóneo para ese fin, que no es otro más que el propio medio de información en donde fue difundida la nota que generó el daño moral.”⁶⁶

Esta tesis hace referencia a los medios de comunicación que publican información que trasgredió los límites constitucionales, realizando faltas de una obligación directa frente al ofendido o víctima, donde los medios de comunicación no tienen un derecho sustantivo directo, respecto del cual previamente deben ser llamados a juicio. Por qué solo fueron un medio de propagación, salvo que se les atribuya autores intelectuales o materiales de la información difundida.

⁶⁶ Tesis Jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis de Jurisprudencia I.3º.C.581C, Sostenida por, el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, visible en la página 2266, del Tomo XXV, Enero del 2007, Publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época

Por lo tanto, no es presupuesto procesal para el estudio de la acción del daño moral, de acuerdo a los medios de información, no son directamente responsables del hecho del daño moral, no estarán legitimados para comparecer en el juicio.

Donde, será controversia de los hechos que supuestamente generaron en daño moral, estos solo actúan como un ente privado de información.

CAPÍTULO 3

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO

3.1 Conceptualización de la Violencia de Género.

Se tiene como finalidad identificar de qué manera la sociedad y la cultura del Estado Mexicano define lo que es el género, que puede llegar hacer desde símbolos, creencias y prácticas, donde son tomados en cuenta para el diseño y realización de políticas públicas tanto como las privadas tomando en cuenta las estrategias de intervención.

El género es entendido como una construcción realizada por la sociedad, donde se hace una distinción entre lo sexual y personal, tendiente a la necesidad de realizar las diferencias entre género, como una elaboración histórica, que cuanta con roles determinados para los hombres y las mujeres, basándose en sus diferencias biológicas de cada uno.

“Es una categoría analítica que surge desde el feminismo de los años sesenta y ochentas, en particular desde las ciencias sociales y desde el feminismo anglosajón, que señala la necesidad de repensar las perspectivas de análisis como perspectiva permeadas de una misión

parcial, masculina, que oculta las diferencias entre hombres y mujeres.”⁶⁷

Este concepto funciona como un señalador social, que comienza con la diferencia biológica y sexual de los cuerpos de los seres humanos, donde se compone de rangos para diferenciar a las personas como hombre o mujer, varonil o afeminado, racional, emocional

De manera que, las concepciones pueden variar de acuerdo a cada cultura de cada grupo social. Cada cultura es parte generadora de un concepto específico de lo que, debe ser, un cuerpo que se caracteriza, femenino o ya sea masculino, cuya valoración varía de acuerdo con la cultura y sociedad en donde se está inmerso.

“Para el Marxismo, el sistema de género es un componente importante del capitalismo porque separa y vuelve excluyentes, los espacios y las actividades de trabajo y de la vida cotidiana. Para el marxismo esta separación se inicia en la división sexual del trabajo, adscribiendo a la mujer la tarea de la reproducción biológica, en tanto que varón tiene a su cargo la reproducción de la vida material mediante el trabajo asalariado.

Desde la perspectiva dicotómica se supone, además, la inferioridad sexual de la mujer, y esta inferioridad explica su ausencia histórica, que a su vez, supone la conceptualización de lo femenino como

⁶⁷ RAMOS ESCANDÓN. Carmen. El Concepto de Género y su Utilidad para el Análisis Histórico. La Aljaba. Segunda época. Vol. II.

inferior, como ausente y por ende como incapaz de agencia histórica.”⁶⁸

El género va más allá de solo hablar sobre las mujeres, funciona como una categoría para el análisis de las desigualdades sociales entre el hombre y la mujer.

“Hablar de género, es discutir sobre procesos de simbolización cultural, que surgen de las diferencias biológicas entre los cuerpos definidos como masculino y femeninos, esta simbolización tiende a ser dicotómica, lo que significa que existen dos posibilidades femenino y masculino y que los significados asociados a uno y a otro termino son por lo regular excluyentes, opuestos y jerarquizados.”⁶⁹

De tal manera, que se asocia a las mujeres o la feminidad con la pasividad, tranquilidad, las emociones, la fragilidad, a lo contrario de lo masculino, se relaciona con la acción, la racionalidad y la fuerza, estas valoraciones tienen consecuencias reales en las vidas de las personas, en el orden social generan una división del trabajo, en donde a las mujeres se les ve siendo responsables del ámbito doméstico y los varones en el espacio público.

⁶⁸ RAMOS ESCANDÓN. Carmen. El concepto de género y su utilidad para el análisis histórico. La aljaba. Segunda época. Vol. II.

⁶⁹ FERNÁNDEZ DE LA REGUERA, Alethia. Cultura de género y trata de personas en México. Centro de investigación y estudios de género en la Universidad Autónoma de México. México. 2017.

El concepto de género, desarrollado al criterio de la historiadora Joan W. Scott es el siguiente:

*“es de gran utilidad para conocer tanto la dimensión simbólica o las creencias, los valores y las representaciones que generan los símbolos de lo femenino y masculino, como la dimensión social o las prácticas y las relaciones sociales que resultan de su simbolización”.*⁷⁰

Para este mismo autor nos hace referencia de los elementos y la definición del género, es el siguiente:

“un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y una forma primaria de relaciones significantes de poder.

Esta definición integra los siguientes elementos a la categoría género:

- 1. Símbolos asociados a la situación disponibles en cada cultura y que por lo regular son dicotómicos.*
- 2. Conceptos normativos a partir de las interpretaciones de dichos símbolos (lo que es aceptable para las mujeres y los hombres en los ámbitos religioso, educativo, laboral).*
- 3. El funcionamiento de dichas normas en instituciones y organizaciones sociales específicas (la familia, el trabajo, la escuela, la calle).*
- 4. La identidad subjetiva o los procesos mediante los cuales la simbolización es corporeizada y genera identidades de género diversas.*⁷¹

⁷⁰ SCOTT. W. Joan. El Género: Una Categoría Útil para el Análisis Histórico. Miguel Ángel Porrúa. Oxford. 1996

⁷¹ Ibid.

Esquema 1. Componentes básicos del género



72

De acuerdo al criterio que se acaban de analizar, el género es conceptualizado y simbolizado en la sociedad, en la regulación jurídica y en la cultura, minimizando a la mujer, el Estado es responsable de estas desigualdades sociales entre los hombres y las mujeres.

“Los procesos de simbolización muestran cómo las culturas por lo regular establecen diferencias dicotómicas y generan sociedades que limitan el acceso de las mujeres y otras personas asociadas a lo femenino (tal como personas con identidades sexo genéricas no heteronormativas), a recursos materiales y simbólicos y a ser

⁷² Diplomado en Línea sobre la Trata de Personas en México. Módulo 6, Cultura de Género y Trata de Personas en México. Universidad Autónoma de México. 2017. <http://sua.economia.unam.mx/trata/>

reconocidas tanto en el ámbito público como en el privado. Los contextos latinoamericanos se caracterizan por reforzar representaciones sociales de las mujeres asociadas a la sumisión y al control sobre su sexualidad.”⁷³

Los procesos de simbolización, ha realizado la división de las desigualdades entre los hombres y las mujeres, ha traído como consecuencia los graves problemas a la vulneración de los derechos humanos.

La teoría de género de Connell resulta muy útil cuando se quiere analizar lo siguiente:

“las relaciones de género dentro de instituciones específicas, puede ser la familia, la calle o un centro de trabajo. Se entiende por institución al espacio social donde se desarrolla la vida diaria, y funciona a partir de ciertas normas.”⁷⁴

Por lo que a finales de la década de 1980, se desarrolló la siguiente teoría:

⁷³ FERNANDEZ DE LA REGUERA, Alethia. Cultura de Género y Tarta de Personas en México. Centro de investigación y Estudios de Género en la Universidad Autónoma de México. México. 2017.

⁷⁴ SCOTT. W. Joan. El Género: Una Categoría Útil para el Análisis Histórico. Miguel Ángel Porrúa. Oxford. 1996

“desarrolla una teoría de género focalizada en los procesos institucionales y en las diversas relaciones que se generan al interior de las instituciones, principalmente la familia, el Estado y la calle. Desde un enfoque sociológico, esta teoría construye el concepto de régimen de género para conocer sus componentes dentro de instituciones particulares y sus formas de interacción.”⁷⁵

Esto permite demostrar la historicidad del género, debido a que muchas prácticas sociales continúan en sistemas como el educativo, médico y laboral, también se pueden observar cambios dirigidos a una mayor igualdad de género.

El régimen de género integra cuatro ejes de análisis que son los siguientes:

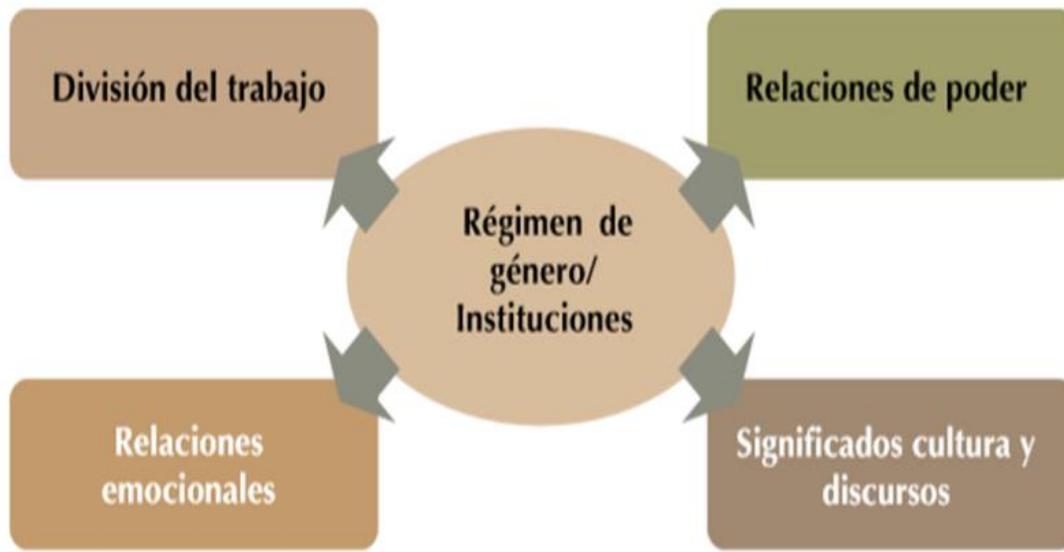
1. *“La división del trabajo que se refiere a cómo se divide el trabajo, principalmente el trabajo productivo del reproductivo; pero con un análisis más amplio ya que la división opera en ámbitos tan diversos como el escolar, donde por ejemplo, las mujeres son por lo general las responsables de la educación preescolar y primaria, y los varones participan como docentes a partir de la educación media superior y superior, considerados niveles más elevados y relevantes en la formación de las personas. Otro ejemplo son los espacios burocráticos o de servicio público donde las mujeres son primordialmente las encargadas de las labores de escritorio, de recepción y atención al público, ya que se considera que “por ser mujeres” tienen mayor capacidad de empatía y suavidad en el trato.*

⁷⁵ CONNELL, R. Gender Short Introductions. Cambridge, Inglaterra: Polity Press. 2009

2. *La estructura de las relaciones de poder o las formas en que se organizan las jerarquías y la distribución de recursos en distintos grupos e instituciones a partir del género. Por ejemplo, quiénes tienen mayor poder de decisión, mejores salarios, acceso a privilegios, etcétera.*
3. *Las relaciones emocionales presentes en todas las relaciones humanas, que también están cruzadas por el género. Connell apunta que los vínculos emocionales forman parte de las relaciones sociales en los tres niveles que analiza (individual, institucional y social).*
4. *La estructura de los significados, la cultura y el discurso. Este último componente del régimen de género puede relacionarse con la teoría de Scott (1996) que muestra cómo los símbolos culturalmente disponibles son un elemento esencial para comprender las creencias, los valores y las normas con respecto al género en la sociedad. Connell analiza el contenido de los diversos símbolos relacionados al género presentes en las prácticas culturales que van desde las fiestas, los rituales, hasta los contenidos de los medios de comunicación, el lenguaje, los chistes, etcétera.”⁷⁶*

Esquema 2. Régimen de género.

⁷⁶ Ibid.



77

De acuerdo el autor Connell, el extiende la teoría de régimen de género que va desde el ámbito familiar y llega hasta el Estado, y demuestra que es una institución establecida por dinámicas de género específicas, los puestos, cargos públicos estatales o federales, están compuestas principalmente por varones y las secretarías o ministerios considerados más importantes o con mayor presupuesto son por lo regular encabezadas por hombres, mientras que las mujeres laboran generalmente en aquellas instancias relacionadas al trabajo del cuidado, la cultura, el turismo y el medio ambiente, considerados ámbitos de menor rango político y presupuestal.

⁷⁷ Diplomado en Línea sobre la Trata de Personas en México. Módulo 6, Cultura de Género y Trata de Personas en México. Universidad Autónoma de México. 2017. <http://sua.economia.unam.mx/trata/>

El Estado juega un rol muy importante en la información y estructura social y en la constitución de cuestiones de género, tales como: madre soltera, menores de edad o víctima de trata de personas.

El régimen de género debe incluir no sólo las formas en que se genera la división del trabajo, las relaciones de poder, las relaciones emocionales, los significados y discursos al interior de instituciones dadas, sino debe escalar a un nivel más amplio y vincular las dinámicas que se dan entre las instituciones, comprender de qué manera se vinculan.

“Las creencias, valores y prácticas funcionan en instituciones particulares como son la familia, el Estado, la escuela, el trabajo y la calle, lo cual genera condiciones desiguales para las mujeres, no sólo en términos de redistribución de recursos, si no también de reconocimiento, orillando a que la vulnerabilidad de las mujeres frente a delitos como la trata de personas sea cada vez mayor.”⁷⁸

De igual manera las simbolizaciones, representaciones y prácticas de género pueden llegar a generar condiciones de violencia, que desde la expresión verbal y física, estas condiciones están sustentadas en un orden estructural y cultural de discriminación, exclusión y violación de los derechos humanos, presentes en la práctica cotidiana en la que participan todas las personas.

En México actual, se establece como género lo siguiente:

⁷⁸ FERNÁNDEZ DE LA REGUERA, Alethia. Cultura de Género y Trata de Personas en México. Centro de investigación y estudios de género en la Universidad Autónoma de México. México. 2017.

“el uso del término género, en documentos rectores de la política pública es común. Ello, sin duda, ha abonado al reconocimiento de la subordinación de las mujeres como un problema que requiere la atención estatal.”⁷⁹

:

De acuerdo a la autora Tepichin, se han atribuido diferentes conceptos a la palabra género, por lo que establece su postura de la siguiente forma:

“Derivado de la gran diversidad de significados que se han atribuido a la palabra género, en México han confluído grupos de distintas posturas políticas en la búsqueda de mejores condiciones para las mujeres y la erradicación de mecanismos de reproducción de desigualdades de género.”⁸⁰

De acuerdo lo anterior la autora establece que es importante la erradicación del género impuesta por el Estado y la sociedad, es de gran significado realizar una igualdad social.

3.2 Tipos de Violencia en México

⁷⁹ Íbidem.

⁸⁰ TEPICHIN, Ana María. Karine Tinat y Luzelena Gutiérrez. Los Grandes Problemas de México, Relaciones de Género VIII. Colegio de México. México 2010.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 6 nos establecen los tipos de violencia contra las mujeres, que a continuación se enuncian, con el fin de establecer las definiciones que nuestras leyes, nombran de acuerdo a los tipos de violencia que tenemos tipificados en nuestro Estado Mexicano.

3.2.1 Psicológica

El estudio de la Psicología dentro de la violencia de género, es un punto que no puede pasar por alto, debido a que toda agresión por mínima que sea va a repercutir en una consecuencia receptora de dichos actos.

“Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al homicidio.”⁸¹

La violencia psicológica lleva una consecuencia a un daño, que puede ser generada en palabras como son los insultos, un mal comentario para la persona en su aspecto físico, personal, esta violencia puede ser realizada

⁸¹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007. Última Reforma 13 de abril del 2018. México.

en un solo acto o de forma reiterada, haciendo que la víctima tenga como consecuencias graves.

3.2.2 Económica

Se define como violencia económica, de la siguiente manera:

“Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.”⁸²

Esta violencia es realizada hacia la víctima con las limitaciones que esta pueda tener de sus ingresos económicos, donde el agresor controla parcial o total su economía e ingresos que esta pueda llegar a obtener.

3.2.3 Sexual

Un de las formas de violentar más agresivas a una mujer, trascendiendo a su intimidad es en la violencia sexual la cual se define de la siguiente forma:

⁸² Ibídem.

“Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.”⁸³

Esta violencia es aquella tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios, insinuaciones sexuales no deseadas, en cualquier ámbito que puede llegar a realizarse desde la calle, el hogar, el trabajo, la escuela, donde puede ocuparse la fuerza física, la coerción y hasta la intimidación psicológica, para lograr hacer que una persona lleve a cabo actos sexuales u otros tipos de comportamientos sexuales indeseados.

3.2.4 Física

La violencia física se define como:

“Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.”⁸⁴

⁸³ Iden.

⁸⁴ Ibídem.

La violencia física, es la invasión que se genera en el ambiente físico de otra u otras personas, que puede llegarse a realizar con el contacto directo donde se realizan golpes, empujones y jaloneos.

Otra manera de generar violencia física es mediante la limitación de sus movimientos, encerrando, provocando lesiones físicas, realizadas con arma simple o arma de fuego, llegando a producir hasta la muerte.

3.2.5 Patrimonial

El concepto de la violencia patrimonial se establece de la siguiente manera:

“Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.”⁸⁵

Este tipo de violencia es realizada, para controlar y amenazar a las mujeres teniendo el control de sus ingresos y recursos económicos o patrimoniales, esto se consigue a través de la perturbación de la posesión de las propiedades, de sus bienes consiguiendo la pérdida o destrucción

⁸⁵ *Ibíd.*

indebida de objetos, documentos personales o bienes de valor y los derechos patrimoniales.

La ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, antes ya mencionada, es lo que nos estipula de acuerdo a los tipos de violencia y cada una de sus definiciones antes ya mencionadas, ahora dentro del Código Penal para el Estado de Guerrero, Número 499, esta ley Estatal cuenta con demás defunciones que ahora se presentaran, en el artículo 199 al 203, establece lo siguiente:

3.2.6.- Violencia de Género

La violencia de género se define como:

“A quien por razones de género, cause a persona de otro sexo, daño o sufrimiento económico, físico, obstétrico, patrimonial, psicológico, sexual o laboral tanto en el ámbito privado, público y político; afectando los derechos humanos o la igualdad de las personas. La pena aumentará hasta en una tercera parte, cuando se apruebe que sea mujer o se encuentre antecedida por cualquier conducta que denigre a esta.”⁸⁶

Esta expresión de “violencia de género”, es una expresión adecuada o realizada para describir los actos de violencia que son generados en

⁸⁶ Código Penal del Estado Libre y soberano de Guerrero, Número 499. Reformado, Edición No. 90 Alcance III, fecha viernes 08 de Noviembre del 2019.

contra de las mujeres, la violencia de género, es realizada a las mujeres con el motivo de su género. Es el acto más común que se realiza, pero es el menos castigado.

3.2.7 Laboral

Un de las violencias más comunes, se presenta en el entorno laboral de las mujeres, la cual se conceptualiza de la siguiente manera:

“Acto que condiciona el acceso de una mujer a un empleo mediante el establecimiento de requisitos referidos a su sexo, edad, apariencia física, estado civil, condición de madre, sometimiento a exámenes de laboratorio o de otra índole para descartar estado de embarazo.”⁸⁷

En el Estado Mexicano, dentro de la Constitución Mexicana, brinda a todos los mexicanos por igual y sin distinción el derecho a un trabajo digno, y lo encontramos en el Artículo 123, establece lo fundamental que es para cada mexicano el trabajo, y que se rija bajo las condiciones laborales, garantizando su integridad física, psicológica, social, económica, y que con ellos puedan adquirir medios básicos para su subsistencia y el de sus familias.

Es importante resaltar que existe violencia laboral o también conocido como acoso laboral, donde existen situaciones en la que una persona o un

⁸⁷ *Ibíd.*

grupo de personas, ejercen violencia a otra persona y otro grupo de personas, realizando violencia psicológica extrema de una forma directa y recurrente, en el lugar de trabajo, haciendo cargas laborales exhausta, acoso sexual a las trabajadoras por parte de jefes o compañeros de trabajo.

3.2.8.- Obstétrica

Una de las áreas más controversiales en cuanto a violencia se refiere, es a la del sector Salud, la cual se conceptualiza de la siguiente forma:

“Acción u omisión intencional por parte del personal de salud, que dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia en su atención medica que se exprese en un trato deshumanizado en un abuso de medicación y patología de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad; Considerando como tales, la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.”⁸⁸

La violencia obstétrica es un tipo de violencia que es generado por los servidores públicos, en la rama de la salud, que va desde el vigilante o policía de la entrada, la recepcionista, las enfermeras, los médicos, los administrativos, sin importar, si es, en ámbito público o privado, cometiendo

⁸⁸ *Ibíd.*

acciones u omisiones que dañen o lastimen a la mujer en su embarazo o parto. Esta violencia puede expresarse en la falta de acceso a servicios de la salud, en tratos crueles, inhumanos, desagradables.

“Millones de mujeres en México han experimentado la violencia obstétrica. Entre 2011 y 2016, el 33.4% de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto, sufrieron algún tipo de maltrato por parte del personal que las atendieron.”⁸⁹

Esta forma de violencia es ejercida por profesionales de la salud, hacia las mujeres embarazadas, en labor de parto y el puerperio.

3.2.9.- Educativa

La violencia educativa se define de la siguiente manera:

“Acto u omisión que obstaculice, condicione o excluya a las mujeres o las niñas el acceso o permanencia en las escuelas o centro educativos, por cualquier circunstancia que resulte discriminatoria.”⁹⁰

⁸⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). 2016. INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

⁹⁰ *Ibíd.*

De tal forma, que es dirigida a las mujeres creando un obstáculo para poder tener acceso a la educación, donde son excluidas o no se les permite el acceso a este derecho libre que todo mexicano.

3.2.10.- Institucional

La violencia institucional es conceptualizada de la siguiente forma:

“Acto u omisión en el ejercicio de la función pública que dilate, obstaculice, niegue la debida atención o impida el acceso a programas, acciones, recursos públicos y al disfrute de políticas públicas, por razón de género.”⁹¹

Entonces, se llega al entendido que son actos u omisiones que realizan los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discrimine, niegue, impidan y obstaculice el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Al acceso de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia hacia las mujeres que existen en México y que están tipificadas en nuestros ordenamientos legales, son de gran importancia que se realicen de manera eficaz y apegada a los normatividades ya constituidas.

⁹¹ *Ibíd.*

3.3 Problemas y Consecuencias de Violencia de Género en las Redes Sociales.

El problema de la violencia de género hacia las mujeres en las redes sociales, es de gran interés y relevancia para la sociedad mexicana.

“La agresión, a diferencia de la violencia no necesariamente implica el uso de la fuerza física, pero sí el de determinados gestos, palabras que le indican a la persona agredida lo está siendo. Además, la persona objeto de un acto agresivo puede que conceda o ceda ante el agresor, es decir, que se vea obligada, más que a hacer algo en contra de su voluntad, a persuadirse de que ceder puede ser mejor que oponerse.”⁹²

Esta violencia no solamente se presente de manera física y directa, el internet ha facilitado y formando una alternativa para ejercer agresiones dirigidas a las mujeres.

“El uso del internet y de las redes sociales en la humanidad es un derecho que no deben excluir a nadie, pero en el mundo cibernético ocurren diferentes tipos de violencias digitales encontrar a cualquier tipo de persona ya sea por el estatus social, económico, religioso, entre otros tipos de aspectos, en algunos de los casos este tipo de violencia digital es más grave que les obliga a cerrar sus cuentas

⁹² CASTRO, Roberto. Florinda Riquer y María Eugenia Medina. Marco Conceptual en Busca de Nuevas Direcciones Hacia Las Cuales Mirar. Instituto Nacional de las Mujeres, INEGI, CRIM, UNAM, Segunda edición. 2006.

virtuales, producto de amenazas, acoso, sextorsiones o suplantación de identidad, entre otros aspectos.”⁹³

Por lo tanto, la violencia digital aún no cuenta con un marco legal y que no ha sido reconocida en la legislación mexicana, ni en los mecanismos especializados hacia las mujeres como es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en los códigos locales de cada Estado y de la República Mexicana.

Con el reciente uso de las (TICS), se está expuesto a las violencias digitales que la sociedad y cada individuo ha ido poniendo nombres a los actos realizados dentro del mundo digital.

De tal forma, se ha manifestado la violencia hacia las mujeres en las redes sociales, creando una comunidad entre las victimas agredidas, mismas que van utilizando con el paso del tiempo y de acuerdo a cada agresión que reciben diversas terminologías que son apegadas a las características que tiene cada uno de estos actos, algún ejemplos que usan como sobre nombre son la exclusión virtual, insultos electrónicos, violación de datos personales, hostigamiento entre otros.

Algunos términos antes expuestos son muy conocidos, hablados y citados, pero sin embargo, muchos de ellos quizás nunca se han escuchado o no se sabe el significado correcto que conllevan estos temimos.

⁹³ *Ibíd.*

La violencia en las redes sociales, por considerarse virtual, se cree que no daña, sin embargo, como se analiza en diferentes publicaciones y noticias emitidas a nivel local, estatal y nacional, donde las mujeres que han estado al borde del suicidio por violencia digital por malos comentarios o por la reproducción de videos e imágenes íntimas.

De acuerdo con el INEGI y su módulo sobre “El ciberacoso MOCIBA 2015”, obtuvimos el dato de la distribución porcentual de la siguiente forma:

“De la población de 12 años o más usuaria de internet o celular con la condición de haber sufrido acoso en un 24.5%. Según la misma encuesta el 46.5% reacciona bloqueando a los perfiles desde donde reciben mensajes hostigantes o con alto contenido sexual sin autorización previa.”⁹⁴

Es importante conocer los componentes de la violencia sexual cibernética para identificar la aportación y aumento de otros tipos de violencia digital.

1. *“En la primera fase genera el contenido y la mujer, adolescente o niña involucrada aún no tiene idea de lo que puede venir después.*
2. *Después de la primera fase en donde se genera el contenido ya sea en video o fotografía, la persona no puede ser víctima de sextorsión, es decir que le piden más fotografías o videos a cambio de no ser*

⁹⁴ INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. BOLETIN DE PRESNA 379/17. 2017. Disponible en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endireh2017_08_pdf

revelada su intimidad en las redes sociales, otro comportamiento de abuso es esa situación de poder en la que se encuentra el portador de materia es que las obliga a pagar ciertas cantidades por no revelar el contenido o bien, les obliga a tener relaciones sexuales lo cual constituye un delito de extorsión o violación según el caso. Tomando en cuenta que esta condición puede variar y no necesariamente se da siempre, es decir que la Revelación de la intimidad se da de una forma directa sin haber sextorsionado antes, esto debido a que el celular con el contenido haya sido robado o encontrado o bien la cuenta de Facebook haya sido hackeada y con esta los datos personales e intercambio de imágenes en el inbox de dicha red social.

- 3. Revelación de la intimidad: en esta fase se sube el material a las redes y la víctima es expuesta al escarnio público y a la doble moral sexual con la que son vistas las mujeres históricamente. A todo esto se le llama Degradación virtual.*
- 4. Trata Virtual. Cuando el material es subido se baja a distintos ordenadores y deja de ser el dominio de una sola persona, una vez subido a la redes imposible bajarlo, se aloja en carpetas de droxpbx, en grupos de Facebook, en grupos de whatsapp, en páginas con contenido sexual y las mujeres son tratadas virtualmente, no siempre queda en las red, algunos hombres se convierten acosadores u hostigadores e inician una ciberpersecucion para establecer contacto con las víctimas, en algunos cosas donde son proporcionados los nombres y direcciones ponen en peligro inminente a las mujeres que son tratados virtualmente porque pueden serlo también en la vida física.”⁹⁵*

Las causas de la violencia contra las mujeres, se encuentran en la discriminación de género, las normas sociales y todos los estereotipos de género que nosotros mismos como sociedad hemos emitido, pero la mejor

⁹⁵ JAIMES Rendón. Yolitzin. Periódico Global. Día 26. Página 23 y 24. 2017.

manera de contrarrestar la violencia de género es prevenirla tratando sus orígenes y causas estructurales de la sociedad.

3.4 Medidas Preventivas de Violencia de Género.

De acuerdo al Plan Nacional del Gobierno de México, que fue emitido en el Gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador, dentro del sexenio 2019-2024, el cual fue presentado con antelación en el Congreso de la Unión, este para con el fin de que fuera aprobado, donde se establecieron los lineamientos con que se conducirá su gobierno, deben de existir temas de suma importancia para el país y la sociedad, como son políticos, sociales y los relacionados con la seguridad del país.

A continuación el Plan Nacional de acuerdo al rubro de “libertad e igualdad”: establece que:

“El gobierno federal priorizará las libertades por sobre las prohibiciones, impulsará los comportamientos éticos más que las sanciones y respetará escrupulosamente la libertad de elección de todos los ciudadanos en todos los aspectos: las posturas políticas e ideológicas, las creencias religiosas, las preferencias sexuales. Se construirán escuelas, universidades, recintos culturales y centros deportivos, pero no reclusorios y se entre la coerción y la concientización se optará por la segunda. En el presente sexenio el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en

la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros”.⁹⁶

Ante todo el gobierno federal en el Plan Nacional tiene como objetivos impulsar la igualdad como un principio rector, la igualdad efectiva de derechos humanos entre mujeres y hombres, nos cita una igualdad efectiva, una igualdad genérica, la igualdad para todos los ciudadanos mexicanos, también tomando en cuenta la erradicación de todo tipo de discriminación.

Por consiguiente y sin dejar de mencionar la prevención de la violencia de género debe comenzar en las primeras etapas de la vida, donde la base fundamental es la educación en los niños, donde se debe de promover e instruir las relaciones de respeto y de igualdad entre sus compañeros y las personas mayores que los rodean.

Siguiendo con los jóvenes donde es una etapa fundamental son una parte de la sociedad muy importante donde se pueden formar y ejercer los valores y la igualdad pero en estos casos dejando atrás la violencia de género hacia las mujeres y no generar más violencia en el ámbito social y educacional que los rodea, haciendo un entorno sano y libre de violencia hacia las mujeres.

⁹⁶ Plan Nacional de Desarrollo. 2019-2024. <https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf>

Se debe asegurar que en el hogar y en los espacios públicos sean seguros para las mujeres, procurar la seguridad, aumentar la participación de ellas, tanto en la vida pública como en la política.

Alguna de las acciones encaminada a la protección y preservación de la seguridad de las mujeres, son la creación de entidades y organizaciones internacionales como la que a continuación se establece:

La Organización de las Naciones Unidas, (ONU), para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, también conocido como ONU MUJERES, es un organismo derivado de la Organización de las Naciones Unidas, destinada a fomentar el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género, en colaboración con la Asociación Mundial de las Guías Scouts (AMGS)

Por lo que respecta a la Organización de las Naciones Unidas, alguna de las acciones que tiene para combatir la violencia es realizar programas de prevención como la que se plasma en las siguientes líneas:

“Ha realizado un programa mundial de educación no formal para la prevención y poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas, el programa incluye un manual para educadores que les ayudara a impartir actividades de educación no formal y sesiones educativas, donde se

podrá trabajar con niños a partir de cinco años, adolescentes y personas adultas que sufren o han sufrido de algún tipo de violencia.”⁹⁷

Las medidas más utilizadas para prevenir la violencia de género según la autora María José Díaz Agudo, son las siguientes:

- *“La elaboración y distribución de materiales sobre coeducación e igualdad entre hombres y mujeres o sobre resolución no violenta de los conflictos.*
- *Programas puntuales sobre coeducación y fomento de igualdad. Donde se trata de forma específica la prevención de la violencia de género y se inserta en un contexto que favorezca su difusión posterior.”⁹⁸*

Desde luego, lo que nos cita la autora María José Díaz con antelación, es referente a la inversión en materiales como son libros, legislaciones legales en donde se estipulen las consecuencias al ejercer los delitos en violencia, creando campañas donde se fomente la formación en igualdad de género, equidad, igualdad basada en los derechos humanos, con estos mecanismos se realizaría la prevención y se reflejaría en el futuro en la sociedad mexicana.

⁹⁷ Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/>

⁹⁸ DÍAZ AGUDO, María José, Convivencia Escolar y Prevención de la Violencia de Género Desde una Perspectiva Integral. CEE Participación Educativa, 3, 59-72. 2009.

Los sitios de redes sociales como por ejemplo Facebook, es una herramienta social digital, diseñada para adolescentes, universitarios, jóvenes y adultos, esta aplicación permite a los alumnos interactuar con los contenidos, para comunicarse a través de diferentes medios.

El uso de las redes sociales permiten al docente, fomentar el trabajo en colaboración, acceder al conocimiento, seguirse actualizando, desarrollar competencias informacionales que permitan gestionar la gran cantidad de información que circula en la red.

Lo anterior, con el objetivo crear una visibilidad de red, de manera que la sociedad se encuentren en la posibilidad de compartir trabajos y experiencias llevadas en el camino.

Las redes sociales ofrecen un soporte, donde existe interacción, capacidad para compartir contenidos, ofreciendo al estudiante la gran base de herramientas y materiales, para facilitar el contacto, con alumnos, compañeros y docentes. Se permite los accesos a grandes cantidades de información, fomentar el aprendizaje informal y autónomo.

Con esto, se da a entender que las redes sociales y las plataformas que llegan a ocupar no son tan malas como se tiene entendido, se puede generar un buen uso, teniendo educación informática, realizando un buen uso de las redes sociales, tenemos que reeducar a nuestros jóvenes y niños

a realizar un uso debido de las redes sociales, las cuales se pueden explotar de mejor manera y tener resultados excelentes y de calidad.

CAPÍTULO 4

VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS REDES SOCIALES

4.1 Violencia Cibernética en México.

Las redes sociales es un herramienta muy práctica para sostener la comunicación, búsqueda de información, interactuar con la sociedad amigos y demás personas, pero es aquí donde los agresores tienen un nuevo acceso a ejercer comportamientos violentos contra las mujeres, en el anonimato, la dificultad de rastreo, hace que esta práctica de violencia se cada vez mayor, con una regularidad como si fuera normal y cada vez mayor.

Se debe de precisar que la violencia de género no se da únicamente, entre parejas, ex parejas, en el hogar, en la escuela o el trabajo, tiene un lugar en todos los ámbitos sociales, como es en las redes sociales todo lo que tiene que ver con la gama digital, puede ser realizado, ya sea por un desconocido o un conocido ejerciendo violencia hacia las mujeres.

El mundo digital y los dispositivos móviles cuenta con una gran conexión en los cuales nos permiten mantenernos comunicados las 24 horas del día, los siete días de la semana, tener conexión en cualquier lugar

y momento, la redes sociales está conformada por personas, cuentan con una relación común es el estar conectadas.

Existen una gran variedad de redes sociales como son Facebook, Twitter, Whatsapp, Instagram, Youtube, entre otras redes sociales. En las cuales la sociedad interactúa de una manera constante, es aquí donde la violencia de género se está generando cada vez más, volviéndose un problema inmenso y que no está siendo controlado por las leyes Mexicanas.

“En México existe un contexto grave de violencia estructural contra las mujeres. Se estima que el 66% de las mujeres mayores de 15 años en el país, alrededor de 30.7 millones, han vivido alguna forma de violencia en sus diferentes formas, en los espacios escolares, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja.”⁹⁹

La violencia cibernética en México contra las mujeres, pareciera que ha ido en aumento y se coloca como un tema de preocupación entre la sociedad y que cada vez es con más fuerza, ha incentivado a la creación de campañas, propuestas y modificaciones al sector legislativo, pero no atendiendo el problema de raíz.

⁹⁹ INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. BOLETIN DE PRESNA 379/17. 2017. Disponible en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endireh2017_08_pdf

En algunos casos se ha visto normalizado este tema tan grave de ejercer violencia contra las mujeres en redes sociales como a continuación se plasma:

*“Actos de violencia de género cometidos instigados o agravados, en parte o totalmente, por el uso de Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC), plataformas de redes sociales y correo electrónico; y causando daño psicológico y emocional, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas y plantean barreras a la participación en la vida pública y pueden conducir a formas de violencia sexual y otras formas de violencia física”.*¹⁰⁰

En la siguiente observación que a continuación se citará, Se observaron tendencias en relación a diferentes tipos de violencia:

- ✓ *“Las mujeres jóvenes, de entre 18 y 30 años, son las más vulnerables en los espacios digitales.*
- ✓ *El 40% de las agresiones son metidas por personas conocidas por las sobrevivientes y el 30% por desconocidos.*
- ✓ *Hay tres perfiles principales de mujeres que viven esta forma de violencia: mujeres que viven en una relación íntima de violencia, mujeres profesionales con perfil público que participan en espacios de comunicación (periodistas, investigadoras, activistas y artistas),*

¹⁰⁰ Association for Progressive Communications (2014) End violence: Women’s rights and safety online Analysis of incidents of technology-related violence against women reporte don the “The Back the Tech!” Ushahidi plataforma.

✓ *Por ultimo mujeres sobrevivientes de violencia física o sexual*.¹⁰¹

En la actualidad en México, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) permite una amplia variedad y esta se ha convertido en positiva, del discurso público que contribuye de una manera fuerte y activa, a la lucha por los derechos de las mujeres, pero también han sido conectores y herramientas fáciles que permiten la apertura diversas formas de violencia de género contra las mujeres.

Diversas asociaciones comenzaron a organizar campañas contra la violencia ejercida contra las mujeres dentro de las redes sociales, algunas de ellas son: Social-TIC, Luchadoras y la Asociación por el Progreso de las Comunicaciones.

Entre las actividades que han generado es realizar estadísticas que tiene la finalidad de demostrar la violencia contra las mujeres que viven o han superado algún tipo de violencia a través de las redes sociales.

Estas asociaciones realizaron una colaboración con el fin de contar con un marco de registros, que permita hacer un conteo de mujeres víctimas de agresiones en las redes sociales en México.

¹⁰¹ Ibid.

“Para la elaboración de este trabajo se revisaron los tipos de ataques en línea que las mujeres enunciaron por parte de organizaciones como, Article19, CIMAC, Digital Rights Foundation, Women’s Media Center, y Women Action Media, y de procesos como Coming Back to Tech. Un acto de violencia contra las mujeres dentro de las redes sociales, puede manifestar varias de las agresiones descritas a continuación”.¹⁰²

Los siguientes acontecimientos fueron el resultado del conteo que obtuvieron estas asociaciones, entrevistando y censando a mujeres víctimas de violencia de género en las redes sociales.

A continuación se presenta una Tipología de los diversos ataques que han vivido las mujeres víctimas de la violencia de género:

- *“Robo de contraseña, programas espías, robo de equipos, bloqueo de acceso propio.*
- *Borrar, cambiar o falsificar datos personales (fotos o videos) tomar foto o video sin consentimiento (no necesariamente con contenido sexual), control de cuentas de plataformas digitales.*
- *Creación de perfiles o cuentas falsas, usurpación de sitios nombres de datos que refieran a la persona, hacerse pasar por una persona, incluso usando su propia cuenta para hacer comunicaciones, robo de identidad, dinero o propiedad.*
- *Comentarios abusivos, discursos homofóbicos, insultos electrónicos, cometarios discriminatorios.*

¹⁰² LOURDES V. BARRERA. Coord. La Violencia en Línea Contra las Mujeres en México. Informe para la Relatoría Sobre la Violencia contra las mujeres ms. dubravka simonovic. edición Anaiz Zamora. México, noviembre 2017.

- *Mensajes, imágenes o videos con amenazas violencia física o sexual.*
- *Compartir información privada exposición de identidad o preferencia sexual que genera riesgo, difusión de contenido íntimo o sexual sin consentimiento, uso de información sin consentimiento, revelación de la información privada, revelación de la intimidad.*
- *Mensajes, imágenes o videos con amenazas violencia física o sexual”.*¹⁰³

Uno de los principales problemas que existen de acuerdo a la violencia cibernética en México contra las mujeres, es la falta de registros estadísticos, de denuncias en donde nos permiten conocer del problema sobre la dimensión y sus características, con la finalidad de actuar sobre la erradicación de la violencia en las redes digitales.

Una estadística que se tiene registrada en México es la de la Institución la cual revela las cifras siguientes:

*“El módulo nombrado: Ciberacoso 2015 de INEGI, es el único registro de carácter nacional, que denota que al menos 9 millones de mexicanas han vivido ciberacoso”.*¹⁰⁴

De la misma forma, INEGI define el ciberacoso o acoso digital como:

¹⁰³ LOURDES V. BARRERA. Coord. La Violencia en Línea Contra las Mujeres en México. Informe para la Relatoría Sobre la Violencia contra las mujeres ms. dubravka simonovic. edición Anaiz Zamora. México, noviembre 2017.

¹⁰⁴ INEGI. Cuestionario. Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA 2015). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las TIC EN Hogares (ENDUTIH) 2015- 2016.

*“Una intromisión de naturaleza repetitiva en la vida íntima de una persona, utilizando para ello medios electrónicos, fundamentalmente internet y teléfonos celulares. Se presenta de forma encubierta porque las víctimas son atacadas a través de redes sociales o de las TIC sin otro objetivo que infringir maltratos y denigraciones”.*¹⁰⁵

Dentro de esta definición encontramos que es el atrevimiento a la vida íntima de una mujer, utilizando los medios electrónicos, este ciberacoso, es realizado por personas cercanas a la víctima o por personas totalmente desconocidas con el fin de agredir.

*“La muestra se realizó en un total de 90,024 viviendas en todo nuestro país, donde se registró un uso de internet o de celular del 81% en un 50% por parte de mujeres”.*¹⁰⁶

Las formas de acoso registradas por la encuesta realizada por INEGI son las siguientes:

1. *“El registro en un servicio o sitio sin su consentimiento.*
2. *El envío de spam o virus.*
3. *El envío de mensajes con insultos, amenazas, intimidación o incómodos.*

¹⁰⁵ INEGI. Modulo sobre Ciberacoso MOCIBA. 2016. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/proyectos/investigacion/ciberacoso/>

¹⁰⁶ Íbidem.

4. *Llamadas con insultos, amenazas, intimidación o incómodos.*
5. *Daño por publicación de información vergonzosa, falsa o íntima.*
6. *Robo de identidad o aprobación de contraseña para enviar mensajes perjudiciales.*
7. *Rastreo de sitio web visitados.*
8. *Envío de videos o imágenes de contenido sexual o agresivo.*
9. *Presión para dar su contraseña para vigilarle.*
10. *Contacto con identidades falsas”.*¹⁰⁷

Estas diez formas de acoso que se realizan, dentro de las redes sociales, podría decirse que son algunos tipos de acoso, algún tipo de violencia que es generada, emitida, para las mujeres, siempre va encaminado a la agresión, el daño, hacia las mujeres.

*“De acuerdo a este informe emitido por el INEGI, arroja en la encuesta realizada el 24.5% reporto haber sido víctima de ciberacoso en alguna de las diferentes formas que existen, en su totalidad hubo un porcentaje de 52.1% de hombres y un porcentaje de 47.9% de mujeres, por lo tanto existe una cifra de aproximadamente 9 millones de mujeres que han vivido ciberacoso en México. Las edades que maneja el INEGI en su encuestas de mujeres entre los 20 y 29 seguidas por el grupo de 12 a 19 años”.*¹⁰⁸

¹⁰⁷ INEGI (2016) Modulo sobre Cineracoso MOCIBA. Principales resultados. P.11-13. Disponible en http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/onvestigacion/ciberacoso/2015/doc/mociba2015_principales:resultados.pdf

De acuerdo a este informe como conclusión, la mayoría de los resultados, destacaron las mujeres víctimas de estos agravios, que sus agresores eran desconocidos y otra mínima parte eran amigos, compañeros de clase o del trabajo, parejas o ex parejas y hasta el último un familiar.

Las primeras acciones que realizaron las mujeres víctimas de ataques digitales, ante estas situaciones fueron los siguientes:

1. *“Bloquear a la persona,*
2. *Ignorar la situación,*
3. *Cambio o la cancelación del número de teléfono o la cuenta,*
4. *Denuncia ante las autoridades y*
5. *Otras medidas”.*¹⁰⁹

*“Twitter y Facebook son las dos redes sociales principales para ejercer violencia contra la mujer, otras redes como Youtube se usan para difundir videos de desprestigio u hostigamiento, en Twitter destaca el uso de imágenes violentas, personas portando armas, nombres escritos con balas, el uso de un lenguaje asociado al narcotráfico como “el patrón ya dio la orden”, en ocasiones las amenazas de muerte incluyen a familiares”.*¹¹⁰

¹⁰⁹ Íbidem.

¹¹⁰ LOURDES V. BARRERA. Coord. La Violencia en Línea Contra las Mujeres en México. Informe para la Relatoría Sobre la Violencia contra las mujeres ms. dubravka simonovic. edición Anaiz Zamora. México, noviembre 2017.

Todas las agresiones en línea ya sea facilitada por las tecnologías como son redes de comunicación, contra las mujeres son preocupantes y tienen consecuencias en la vida de la o las víctimas y en sus derechos, como en su entorno social, de acuerdo con las categorías de agresiones presentadas con antelación, a continuación se presentara algunos casos preocupantes de agresiones.

Algunos de los resultados que se encontraron dentro del informe titulado Violencia en línea contra las mujeres en México, son los siguientes casos de mujeres víctimas de violencia:

- 1. “En marzo de 2016 la periodista Andrea Noel vivió una agresión sexual en la vía pública en la colonia Condesa, cuando su agresor se le acercó por la espalda, le levantó la falda y le bajó la ropa interior para después salir huyendo. Después de recibir una respuesta hostil de parte de las autoridades al intentar denunciar, Andrea obtuvo imágenes de la agresión captadas por cámaras de vigilancia, las hizo públicas y solicitó apoyo para identificar a su agresor, una oleada de ataques en redes sociales siguió a estos hechos, que incluyeron amenazas de muerte, la violencia en su contra llegó a materializarse en dos ocasiones, una en su casa cuando sintió la luz de un láser en su frente, proveniente de un vehículo estacionado en las cercanías con varias personas en su interior; y otra al recibir de parte de un usuario de Twitter una fotografía con su ubicación, ante lo cual decidió salir del país.*
- 2. El 11 de diciembre del 2016 la Senadora y ex medallista olímpica, Ana Gabriela Guevara, fue severamente golpeada por cuatro sujetos*

desconocidos cuando manejaba su motocicleta en la carretera México-Toluca. Denuncio públicamente los hechos en conferencia de prensa transmitida por Facebook Live, a partir de ese momento comenzó a registrar burlas e insultos lesbofóbicos. A la par surgieron en Twitter hashtags como #GolpearMujeresEsFelicidad, #SiNoTeGolpeaNoTeAma o #SerrMachistaEsHermoso.

3. El 15 de marzo de 2017 la bloguera Tamara de Anda (también conocida como “plaqueta”), fue acosada al transitar por la Ciudad de México por un taxista que le gritó: ¡Guapa!; ante lo cual publicó en Twitter información sobre el agresor, fotos de su acosador y las acciones administrativas que decidió tomar. A partir de ese momento no cesaron las críticas y burlas hacia ella que subestimaban el acoso y la tachaban de ridícula y exagerada. Su nombre se convirtió en Trending Topic y se le puso el adjetivo peyorativo #LadyPlaqueta tergiversando su repudio al acoso callejero como racista, aludiendo a la situación socioeconómica de ambos y minimizando la agresión del taxista frente a Tamara, aduciendo que ella se encontraba en una situación (privilegiada).
4. En mayo de 2017, Ana, una mujer que había recibido diversos mensajes de su exnovio vía Facebook Messenger, en los que la amenazaba con publicar videos y fotografías íntimas si no accedía a depositarle 6,000 USD en un lapso de 48 horas. A pesar de que ella ingreso su reporte ante Facebook utilizando el formulario para “casos de chantaje, fotos de carácter sexual o amenazas con compartir fotos de carácter sexual” la cuenta del agresor no solo permaneció activa sino que además creo tres perfiles falsos de Facebook y tres de Instagram, desde los cuales agregaba a las y los conocidos de Ana, incluyéndola a ella. Vía Facebook Messenger el servicio de chat de la

plataforma de Facebook Ana continuó recibiendo fotografías y videos íntimos durante dos días.

SonTusDatos, contactó directamente a personal de área de Privacidad y Políticas Públicas de Facebook en Estados Unidos, quienes procedieron a hacer un reporte interno para solicitar que las cuentas fueran desactivadas y así evitar la difusión de las imágenes y videos. De forma paralela, Ana acudió a la Secretaría de Seguridad Pública para denunciar el caso, aportar pruebas y que se dieran inicio a la investigación conducente. Sin embargo, el agresor no vive en México por lo que la denuncia no procedió. Tampoco se pudo interponer una denuncia penal en Canadá, el país donde vivía cuando era pareja, por las mismas razones”.¹¹¹

En los casos que se analizaron se exponen algunas situaciones de mujeres que fueron violentadas dentro de las redes sociales, estos son alguno de muchos que existen a diario o casi diario en nuestro país, y en todo el mundo, donde las mujeres se vuelven víctimas de malos tratos y comentarios emitidos en estas plataformas, donde observamos como la violencia se convierte de algo virtual a físico o viceversa.

4.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base fundamental del marco legal que regula la conducta de los gobernados, esto al acceso de las Nuevas Tecnologías.

¹¹¹ Ibid.

En el artículo 6, en el párrafo segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece reglamentos considerandos, en el derecho al acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

...“Toda persona tiene derecho al libre acceso a Información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión (...)

*(...) El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios”.*¹¹²

La Constitución Mexicana establece, el derecho libre para un acceso a la información así como garantizar el acceso a las tecnologías, pero estableciendo condiciones para una libre, eficaz y oportuna eficacia dentro de estos servicios.

En el artículo 16, en el párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente.

¹¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Marzo del año 2020. Párrafo reformado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de Octubre del 2017.

...“Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”.¹¹³

En relación a los dos preceptos antes descritos mismos que están entrelazados, establecen que el Estado mexicano tiene el derecho y la libertad de todos los mexicanos de contar con el acceso a las tecnologías, entre ellas a las redes sociales del internet, siempre y cuando sus datos personales y su derecho a la intimidad sea protegido y no sean vulnerados sus derechos tanto como su integridad del ser humano como ciudadano.

4.1.2.- Convención Americana de los Derechos Humanos.

La Convención Americana de los Derechos Humanos (CADH), constituida y nacida en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, entra en vigor el 18 de julio de 1978.

La Convención Americana de los Derechos Humanos, también es renombrada como Pacto de San José, establece el eje principal del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos, al ocuparse de los derechos como la vida, la integridad y la libertad personal, la igualdad ante

¹¹³ Ibid.

la ley, la protección jurídica, la propiedad privada, derechos políticos, derechos de pensamiento y de expresión, honra y dignidad, entre otros.

La Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), reconoce la gran importancia de este instrumento internacional, como una norma vigente, en el sistema jurídico mexicano y el impacto favorable de su aplicación que ha tenido en los años más recientes en materia de derechos humanos, no solo a nivel nacional sino a nivel internacional, es de gran importancia.

“Se establece dentro de la Convención Americana de los Derechos Humanos, respetar los derechos y libertades reconocidas en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción.

Así mismo atender las resoluciones derivadas de los casos de violaciones de derechos humanos sometidos ante la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de los derechos Humanos (Corte IDH).”¹¹⁴

La Convención Interamericana junto con la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, cuenta con una gran labor, un trabajo arduo, principalmente es mantener el respeto de los derechos humanos contenidos en el corpus iuris interamericano. Los organismos internacionales y

¹¹⁴ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Capítulo VI. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

federales tienen el fin de salvaguardar y proteger los derechos humanos en su totalidad.

“En México, la Convención fue adoptada el 24 de marzo de 1981, donde el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (SCJN), en la contradicción de tesis 293/2011. Se estableció que los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, tales como aquellos consagrados en la Convención Americana constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional.”¹¹⁵

La Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce el criterio emanado por la Corte IDH que es el siguiente:

*“Resultan vinculantes para los Jueces nacionales como independencia de que el Estado Mexicano haya sido parte en el litigio, toda vez que dotan de contenido a los derechos humanos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.*¹¹⁶

Este criterio, hace alusión a fortalecer los derechos humanos establecidos en la Constitución Mexicana, potencializándolos en un margen Internacional.

¹¹⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de tesis 293/2011. Pleno, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, Página 96.

¹¹⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es vinculante para los jueces mexicanos siempre que sea más favorable a la persona. Pleno, Décima época, Jurisprudencia. Tesis: P./J. 21/2014 (10ª), abril de 2014.

De manera que la Convención Americana de los Derechos Humanos, es un instrumento jurídico que ha fortalecido y asegurado la defensa, promoción y difusión de la dignidad de las personas dentro de nuestro Estado Mexicano, a través de la incursión de principios básicos del bloque constitucional, realizando un mejoramiento de la protección de los derechos humanos.

4.1.3.- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”

La violencia contra la mujer trasciende en todos los sectores de la sociedad, teniendo independencia de su clase, raza o grupo étnico, nivel económico, cultura, educación, edad y religión afecta las bases tanto del desarrollo humano, la integridad y su transitar.

*“La violencia contra las mujeres se constituye como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, limitada total o de manera parcial a la mujer el reconocimiento, del goce y ejercicio de tales derechos y libertades”.*¹¹⁷

Una de las herramientas para combatir la violencia contra las mujeres es la declaración sobre la erradicación de la violencia contra la

¹¹⁷ CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ. Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (OEA) <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp> Fecha de consulta 16 de junio del 2020.

mujer, adoptada por la vigesimoquinta asamblea de delegadas de la comisión interamericana de mujeres (DO PARÁ) la cual se ha encargado de velar por los derechos de las mujeres en el ámbito internacional.

La violencia generada hacia las mujeres es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder que existen históricamente en desigualdades entre el hombre y la mujer, haciendo a las mujeres un ente más vulnerable y haciendo al hombre más superior hacia la mujer, teniendo las bases para realizar violencia y humillación.

La eliminación de la violencia contra la mujer es una condición esencial, para el desarrollo individual de las mismas mujeres, que va desde lo social como lo individual, de manera general para la vida, el desarrollo y participación en todo las esferas de la vida de las mujeres.

En la CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ, el capítulo uno, titulado, Definición y Ámbito de Aplicación, en el artículo uno nos brinda la siguiente definición, con relación a la violencia contra las mujeres:

“Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que

*cause, daño o seguimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.*¹¹⁸

De igual manera en la misma CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ, en el capitulado dos con el título, Derechos Protegidos, en el artículo cuartos establece el enlistado de los derechos reconocidos a las mujeres que todas deben de tener, los cuales son los siguientes:

1. *“El derecho a que se respete su vida.*
2. *El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.*
3. *El derecho a la libertad y a la seguridad personal.*
4. *El derecho a no ser sometidas a torturas.*
5. *El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.*
6. *El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley.*
7. *El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.*
8. *El derecho a la libertad de asociación.*
9. *El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley.*
10. *El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos políticos, incluyendo la toma de decisiones.”*¹¹⁹

¹¹⁸CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf> Fecha de consulta 16 de junio del 2020.

¹¹⁹CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf> Fecha de consulta 16 de junio del 2020.

Los derechos antes mencionados han servido a diferentes organizaciones, asociaciones como base para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

4.1.4.- Código Nacional Penal Federal.

A continuación se analizará, cómo está la violencia cibernética hacia las mujeres dentro de los apartados del Código Penal Federal en el Estado Mexicano, esto con la finalidad de saber cómo se está atendiendo el tema de violencia hacia las mujeres en las redes sociales, dentro de las leyes mexicanas.

Dentro del Código Penal Federal, en el capítulo uno en las reglas generales se establece lo siguiente:

“el delito doloso cuando es cometido en contra de alguna periodista, persona o instalación con la intención de afectar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta.”¹²⁰

De forma tal que si llegara a darse un caso, como el antes ya expuesto, el Código Penal Federal, establece que la pena se aumentará

¹²⁰ CÓDIGO PENAL FEDERAL. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Nuevo código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931. Texto Vigente última reforma publicada DOF 24-01-2020

hasta en una mitad, cuando el delito sea cometido aun servidor público o la víctima sea mujer y concurra en razones de género.

Estos delitos antes expuestos, son cometidos a periodistas, personas que llevan consigo un trabajo de propagación de la información, noticias y de la libertad de expresión, el delito se vuelve aún más grave cuando se mujer a quien se le agrede, será de mayor relevancia la sanción impuesta a él o los agresores en caso de incurrir a estos delitos.

Posteriormente en el artículo 282 del mismo Código Penal Federal, hace referencia a una sanción de prisión o de multa monetaria, en la fracción uno establece lo siguiente:

“... al que cualquier persona amenace a otro, con causarle un mal en su persona, en sus bienes, en su honor o en sus derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado con algún vínculo.

En la fracción dos del mismo artículo nos cita lo siguiente, ... al que por medio de amenazas de cualquier género trate de impedir que otro ejecute lo que tiene derecho a hacer.”¹²¹

Dentro de este apartado del Código Penal Federal, hace referencia a la persona que cause algún daño en el honor a otra en su bienestar o en sus derechos por el simple hecho de ser humano, las agresiones no solo

¹²¹ Íbidem.

pueden surgir de manera verbal o física si no también pueden realizarse de forma virtual, ocupando algún medio electrónico como las redes sociales antes mencionadas para causarle un mal a su persona.

Es urgente que las legislaciones penales tipifiquen y establezcan las maneras de como surgen este tipo de agresiones y que por medio de redes sociales pueden realizarse amenazas e insultos a las personas agrediendo y trasgrediendo su integridad.

Dentro del artículo 325 del Código Nacional Penal Federal, se hace referencia sobre el delito de feminicidio, el cual indica lo siguiente:

“a quien prive de la vida a una mujer por razones de género, es considerada que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;*
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;*
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;*

- V. *Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*
- VI. *La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;*
- VII. *El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.”¹²²*

Dentro de este apartado se establece el delito de feminicidio, mismo que se realiza con la privación de la vida de una mujer, donde se contemplen signos de violencia o mutilaciones, antecedentes de violencia familiar, laboral o escolar y que se establezcan datos donde hubo amenazas relacionadas con los hechos delictuosos.

Teniendo en cuenta que estas amenazas pudieron surgir en las redes sociales, lugar en el cual pueden existir amenazas, agresiones, faltas de respeto e insultos tomando en cuenta que la violencia no solo es física sino escrita en una las redes sociales.

El Código Nacional Penal Federal debe contar con un con una especificación que estas amenazas o insultos pueden suscitarse dentro de

¹²² *Íbidem.*

las redes sociales y ser tomadas como antecedentes y ayuda para hacer valer el acto delictuoso como válido.

4.1.5.- Leyes Federales y Estatales.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia, dio un considerable avance, en el combate de este gran problema, violencia de género, la importancia en establecer lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales, el Estado podrá intervenir, para garantizar, proteger y dar un seguimiento a los derechos de las mujeres.

Con la creación de esta ley se atenderán las necesidades de las mujeres, contando con el instrumento jurídico para brindar seguridad a todas las mujeres del país mexicano una vida libre violencia, una ley que las ampare y proteja.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Estado ha comenzado a atender esta problemática brindando mecanismos de ayuda y cooperación para las mujeres, como una de las primeras acciones, para atender la violencia.

En el artículo 41 titulado de esta misma ley citada se establece lo siguiente:

“Son facultades y obligaciones de la federación:

I.- Garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

II.- Formular y conducir la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

XVIII.- Vigilar que los medios de comunicación no promuevan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres, y eliminen patrones de conducta generadores de violencia;”¹²³

La ley brinda estas facultades y obligaciones de la Federación, donde existe la distribución de competencias en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, garantizando derechos a las mujeres, se conduzca a una vida sana y sancionar y eliminar la violencia.

De acuerdo al conjunto de normas dirigidas a la violencia digital a las mujeres, que surge a raíz de actos de acoso, hostigamiento, amenazas, vulneración de datos e información privada, así como la difusión y distribución de contenido sexual sin consentimiento a través de las redes sociales, se conoce en la sociedad como (Ley Olimpia) denominada de esta manera por el nombre de la activista quien ha contribuido a que sean reconocidas y aprobadas en un apartado del Código Penal Estatal.

¹²³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007. Última Reforma 13 de abril del 2018. México.

Este movimiento, surge a raíz de la difusión de un video de contenido sexual, no autorizado de una joven en el Estado de Puebla, de igual forma se impulsó una iniciativa para reformar un apartado del Código Penal de dicha entidad y tipificación, acción que se ha replicado en 17 entidades federativas.¹²⁴

La joven Olimpia Coral Melo Cruz, tenía 18 años cuando un video sexual acabó con su reputación, esto pasó en la ciudad Huauchinango, en Puebla, en el centro de México, se hablaba de un video en el que ella salía desnuda, comenzando a realizar sobre nombres e insultos, como “la gordibuenita de Huauchingo”, generando violencia en la intimidad, libertad, movilidad, violencia verbal, burlas, cada “like”, generando un agresión, cada me gusta es un golpe, cada vez que alguien comparte contenidos íntimos de una persona es una violación.

La violencia que sufrió la joven Olimpia comenzaba desde malos tratos, insultos, sobre nombres, emitiendo malos comentarios, ser señalada en la sociedad. La suscrita, con antelación he tenido mucho interés por este tipo de temas de violencia y al no ser entendidos e injusto he tenido mucho más interés.

¹²⁴ En el año 2019, la activista Olimpia Melo, realizó una conferencia en la Universidad Autónoma de Guerrero, denomina “*violencia digital*”, en la cual narró la violencia digital que atravesó y fue de esa experiencia que la motivó para ayudar a muchas mujeres a no pasar por una situación similar.

Pasando al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, en el Capítulo V, De la divulgación no consentida de imágenes o videos íntimos o sexuales, en el Artículo 187, en donde nos indica la divulgación de contenido íntimo sin consentimiento de la persona, nos establece lo siguiente:

“...Comete el delito de divulgación no consentida de imágenes o videos íntimos o sexuales, quien por su cualquier medio publique, transmita, copie, reproduzca, modifique, emplee, difunda o comparta fotografías, imágenes, audios o videos con contenido sexual de otra persona sin su consentimiento, por medio de aplicaciones tecnológicas de mensajería multimedia, redes digitales u otros sistema de mensajería, sea cual fuese su denominación. Utilizando dispositivos electrónicos móviles de comunicación por medio de la red de comunicación denominada internet, o a través de las tecnologías de la información y telecomunicación o cualquier otro medio. Se impondrá prisión de tres a seis años, y multa de doscientos hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización”.

(...) Cuando en la publicación o difusión señalada en el párrafo anterior esté involucrado un individuo que tenga relación de parentesco, consanguinidad, afinidad, civil, laboral, política o haya tenido alguna relación sentimental, afectiva o de confianza con la víctima, la pena aumentará hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo (...)

(...) Las penas se aumentarán en una mitad más cuando las fotografías, imágenes, audios con imágenes o videos correspondan a

menores de 18 años de edad o personas que no tienen capacidad de comprender el significado del hecho aun con su consentimiento(...)

(...) Para efecto de esta disposición se entiende por Video: Como la tecnología de grabación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de imágenes y reconstrucción por medios electrónicos digitales analógicos de una secuencia de imágenes que representan escenas en movimiento(...)

(...) Se entenderá como divulgación consentida de imágenes o videos íntimos o sexuales para efectos de esta disposición, la aceptación expresa manifiesta libre y sin presión de ningún tipo, que deberá quedar asentada por cualquier medio o herramienta tecnológica sobre el supuesto contemplado en este artículo”.¹²⁵

El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, regula el delito de la propagación de información íntima, desde imágenes, videos y la penalización incrementa cuando sea la victima una menor de edad, el Código Penal nos brinda las definiciones de video y la de divulgación de imágenes o videos íntimos, para que no se cuente con contradicciones o alguna confusión.

En el artículo 240 ter, nombrado “usurpación de identidad equiparada,

¹²⁵ Código Penal del Estado Libre y soberano de Guerrero, Número 499. Reformado, Edición No. 90 Alcance III, fecha viernes 08 de Noviembre del 2019.

I.- Por algún uso o medio informático, telemático o electrónico obtenga algún lucro indebido para sí o para otro o genere un daño patrimonial a otro”.

II.- consienta la transferencia, posea o utilice datos identificatorios de otra persona para cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita; o

III.- Asuma, suplante, se apropie o utilice a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación, la identidad de una persona que no le pertenezca o utilice sus datos personales para producir un daño moral o patrimonial u obtenga un lucro o provecho indebido para sí o para otra persona.”¹²⁶

Dentro de este apartado, se establece la usurpación de identidad equiparada, esto se refiere a la persona o personas que por medio de algún instrumento electrónico generen un lucro dañando a otros, cual sea el sistema informático ocupado.

4.2 Consecuencias de Violencia de Género en las Redes Sociales.

De acuerdo al manual titulado, Combatir la violencia en línea contra las mujeres. Un llamado a la *protección*, realizado por la *Organización de los Estados Americanos* (OEA), en el año 2019 nos hace referencia a las consecuencias de violencia en línea, son múltiples, todos estos ocasionados por comportamientos diferentes que se han clasificado y nombrados de la siguiente manera:

¹²⁶ Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Reformado, Edición No. 90 Alcance III, fecha viernes 08 de Noviembre del 2019.

1. *“Acoso en línea*
2. *Insultos ofensivos*
3. *Vergüenza intencional*
4. *Amenazas físicas*
5. *Acoso sostenido*
6. *Acoso sexual*
7. *Acecho.”*¹²⁷

La violencia generada en las redes sociales ocurre de diferentes maneras, puede ser efectuada desde el envío de correos electrónicos, con palabras amenazantes o de acoso, mensajes instantáneos o publicaciones de información en las redes sociales de las víctimas. Se tiene como blanco a una persona en específico y si no se está hablando de una persona que cuenta con varias víctimas, que se dedica a realizar y vulnerar a las mujeres en las redes sociales.

Los términos que más se ocupan de las víctimas o de la sociedad en general y que hemos ido viendo a lo largo de esta investigación son los términos como *“acoso en las redes sociales”* y *“ciber acoso”*. Todo esto referido a la violencia de género que sufren las mujeres en las redes sociales.

¹²⁷ALMAGRO, Luis. Coord Organización de los Estados Americanos (OEA). White Paper series, Edición 7. 2019.

La violencia de género en las redes sociales implica amenazas de violencia, invasión a la privacidad, mientras estas pueden llegar a perjudicar la reputación de las víctimas. *“A las mujeres que son víctimas de estos ataques tecnológicos, se les genera angustia, miedo o hasta enojo e ira”*.¹²⁸

*“Las consecuencias de dichos acosos van desde angustia mental, daños en la reputación y miedo a los efectos en el mundo real, y el problema es aún más frecuente entre las mujeres.”*¹²⁹ *“Muchas mujeres se están sintiendo inseguras en línea y están sufriendo de violaciones de sus derechos humanos de poder vivir sin violencia, a la integridad física, mental y mora, y a la privacidad”*.¹³⁰

El acto de la discriminación puede ser peor cuando las mujeres pertenecen a una población indígena, una mujer en situaciones de discapacidad o con cualquier otra identidad.

Además, se debe de tomar en cuenta un punto muy importante la cantidad de información y datos personales, que están disponibles en las redes sociales y páginas de internet, el hecho de que se dependen de internet para diferentes tipos de actividades sociales, profesionales y académicas.

¹²⁸ Íbidem.

¹²⁹ Pew Research Center 2017. Online Harassment 2017. Retrieved November 12, 2019, From. https://www.pewinternet.org/wp-content/uploads/sites/9/2017/07/PI_2017.11_OlineHarassment_FINAL.pdf

¹³⁰ Drake, B. The Darkest side of online harassment: Menacing behavior. Retrieved November 3, 2019, from Pew Research center website: <https://www.pewresearch.org/fact-tank/2015/06/01/the-darkest-side-of-online-harassment-mecacing-behavior/>

Algunas otras consecuencias que pueden llegar a tener las víctimas de violencia género en las redes sociales, es el despido de sus trabajos o la renuncia, esto ocasionado por la información suscitada en las redes sociales. La migración de su lugar de origen o el lugar de residencia ocasionada por vergüenza, miedo, enojo, ira, de la forma que han sido vulneradas y exhibidas en las redes sociales.

Las mujeres que sufren violencia dentro de las redes sociales, cuentan con diversos signos de violencia psicológica, emocional y afectaciones a su persona, estas pueden trascender en que la víctima puede llegar a quitarse la vida por la vergüenza, que llegó a presentar en estos espacios cibernéticos.

De igual manera, la violencia en las redes sociales, puede llegar afectar tanto a las mujeres, que el agresor no solo puede llegar hacer la violencia digital, si no las amenazas se convierten en hechos y la violencia se convierte en violencia física y verbal hasta poder llegar a ocasionar la muerte de la víctima.

Es de gran importancia que se atienda el Código Nacional Penal Federal y por supuesto el Código Penal del Estado de Guerrero, con relación a la violencia que se genera y surge dentro de las redes sociales hacia las mujeres, en donde sea tipificada como un delito y de la misma manera sea sancionada, donde se proteja los derechos humanos, la intimidad y la libertad de las mujeres a no ser violentadas dentro de redes sociales.

4.3 Sanción, Reparación del Daño de las Víctimas de Violencia de Género en las Redes Sociales.

En este apartado, se hablará sobre la sanción y la reparación del daño de las mujeres que son vulneradas y agredidas en las redes sociales.

Una definición la palabra sanción es la siguiente:

“Consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado.”¹³¹

De igual manera, una segunda definición de “sanción, es:

“la definición es un pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”.¹³²

De acuerdo a las definiciones analizadas, se puede concluir que esta palabra está relacionada a un acto jurídico que tiene como consecuencia jurídica.

¹³¹ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Consejo General del Poder Judicial. Diccionario del español jurídico. 2020. Consultado en la fecha 09 de junio del 2020. Visible: <https://dej.rae.es/lema/sanci%C3%B3n>

¹³² Diccionario de la Real Academia Española. Asociación de Academias de la Lengua Española. Felipe IV, 4 – 28014 Madrid. 2020. Consultado en la fecha 09 de junio del 2020. Visible: <https://dle.rae.es/sanci%C3%B3n>

En consecuencia se analizará la definición de la palabra reparación del daño, que la Real Academia Española, que lo define de la siguiente manera:

*“modalidad de satisfacción de la responsabilidad civil derivada del delito que consiste en obligaciones de dar, de hacer o de no hacer”.*¹³³

Una vez que se han analizado los significados de sanción y reparación del daño, se observará lo relativo al capítulo segundo de Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en el cual se establece el programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

De manera que en el artículo 38 de la Ley en mención, hace referencia a lo siguiente:

- I. “Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;*
- II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las*

¹³³ Diccionario de la Real Academia Española. Consejo General del Poder Judicial. Diccionario del español jurídico. 2020. Consultado en la fecha 09 de junio del 2020. Visible: <https://dej.rae.es/lema/reparaci%C3%B3n-del-da%C3%B1o>

- conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;*
- III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;*
 - IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;*
 - V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;*
 - VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;*
 - VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;*
 - VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;*
 - IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;*
 - X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;*

- XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;*
- XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y*
- XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas”.*¹³⁴

Dentro de este apartado, se toma en cuenta los objetivos principales de la ley, los cuales son la prevención, la atención y la sanción, esta legislación hecha y dirigida a las mujeres, protegiendo sus derechos y su integridad.

Fomentar los derechos humanos de las mujeres, atender conductas estereotipadas, educar y capacitar en temas de derechos humanos, garantizando la investigación, estos puntos son de gran importancia y que deben de ser atendidos de inmediato por las autoridades.

En el artículo 39 de esta misma ley, antes ya mencionada, hace referencia sobre las facultades y responsabilidades del Ejecutivo Federal, donde se propone el proyecto de presupuestos de egresos de la federación, así como asignar presupuestos para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la legislación.

¹³⁴ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007. Última Reforma 13 de abril del 2018. México.

Dentro del capítulo III, en el artículo 40, se establece lo siguiente:

*“La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables”.*¹³⁵

De lo antes transcrito, se puede concluir que la ley y la Federación garantizan un trabajo de cumplimiento, para un mejoramiento en la atención, sanción y reparación del daño a las víctimas que sufren violencia de género.

En otro contexto, las autoridades tienen la obligación de prestar atención a las víctimas de violencia, responsabilidades que se encuentran establecidas en el capítulo IV, artículo 51, que establece lo siguiente:

- I. *“Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección.*
- II. *Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, así como de atención y de servicio, tanto públicas como privadas;*
- III. *Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;*
- IV. *Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y*

¹³⁵ *Íbidem.*

- V. *Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.*¹³⁶

De lo antes descrito, se puede observar que las autoridades se ven obligadas a realizar acciones y programas que brinden protección a las mujeres víctimas de violencia de género, promover atención especializada, atención médica en el sector que lo necesiten y requiera la víctima.

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 20, apartado C, se citan los derechos de la víctima o del ofendido que son los siguientes:

- I. *“Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;*
- II. *Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;*
- III. *Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;*
- IV. *Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin*

¹³⁶ *Íbidem.*

menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

- V. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y*
- VI. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”¹³⁷*

Otra de las normas que protege los derechos de las víctimas de violencia, es Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual en el artículo 52 establece lo siguiente:

- I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;*

¹³⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Marzo del año 2020. Párrafo reformado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de Octubre 2017.

- II. *Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;*
- III. *Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;*
- IV. *Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;*
- V. *Recibir información médica y psicológica;*
- VI. *Contar con un refugio, mientras lo necesite;*
- VII. *Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;*
- VIII. *En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos, y*
- IX. *La víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor.*

*Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.*¹³⁸

Estos son algunos de los derechos que protegen a la víctima de violencia, haciendo un total de nueve derechos nombrados dentro de esta legislación, teniendo en cuenta que los y las mexicanas cuentan con más derechos establecidos dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, estos son algunos de los derechos con los que se deben atender a las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia.

¹³⁸ *Íbidem.*

Por último, se citará referente al artículo 53 de la Ley antes mencionada, misma que establece lo siguiente:

*“el agresor deberá participar obligatoriamente en programas de reeducación integral, y deberá ser determinado por mandato de la autoridad competente”.*¹³⁹

Estas son algunas de las sanciones que la ley otorga a las mujeres que han sido víctimas y han sufrido de violencia.

Sin embargo, no está tipificado por la Legislación Mexicana una sanción o una reparación del daño hacia las mujeres que sufrieron violencia de género dentro de las redes sociales, por lo que es de gran importancia que los legisladores tomen en cuenta este problema que se está generando y sea atendido de inmediato.

4.4 Violencia Digital de Género para la Legislación Mexicana.

La sociedad se encuentra ante un escenario difícil, la violencia de género en las redes sociales se ha vuelto una problemática difícil de tratar y aún más cuando no se cuenta con una legislación que regule este gran problema, los numero de mujeres víctimas de violencia de género digital aumenta y lamentablemente, suceden casos nuevos, casos de mujeres que son violentadas en las redes sociales, victimizadas y vulneradas.

¹³⁹ Íbidem.

Es evidente que el sistema de justicia falla, los mecanismos de protección de las víctimas de violencia de género no han dado los resultados que se esperaban, por lo contrario, las estadísticas han señalado que el número de víctimas ha ido aumentando.

Es una realidad, que la sociedad sigue viviendo con miedo y angustia, debido a que las víctimas siguen dependiendo de sus agresores, esto derivado a que no se atreven a denunciar los actos que atentan en contra de su integridad o de sus seres queridos, debido a que son amenazadas y no son protegidas por el sistema de justicia.

El problema de la violencia de género, es una complicación estructural interna en la sociedad mexicana, originario del hogar, sociedad, cultura y estado donde el hombre por el hecho de ser, ser hombre, se considera superior, mayor, más fuerte que a la mujer, cuando la situación deberá ser todo lo contrario.

La violencia de género, no se puede clasificar como una violencia relacionada a los núcleos de población que se sitúan en un nivel bajo de formación, la violencia no tiene que ver con el nivel de estudios, estatus social, cultura, religión.

Los tipos de violencia, van desde la psicológica, económica, sexual, patrimonial, laboral, obstétrica, y educativa solo por mencionar algunos.

En la actualidad, es en las redes sociales en donde más se llegan a emitir amenazas, insultos y malos comentarios, de manera que las agresiones son de manera anónima, situación que aprovechan los individuos para compartir imágenes o videos íntimos, sin el consentimiento de las personas involucradas.

Lo anterior, desencadena en la violencia de género en las redes sociales, por ello es importante hablar de la prevención y es necesario que los órganos de justicia trabajen para evitar que se propicie este tipo de violencia

El Estado Mexicano, debe garantizar la implementación de mecanismos de prevención como son campañas en donde no se normalice la violencia de género en las redes sociales, así como generar la existencia de un órgano de justicia especializado para la atención de mujeres que han sufrido violencia de género en redes sociales.

Una de las maneras en que se podría brindar ayuda de orientación, es realizar campañas de igualdad entre hombres y mujeres, para fomentar la distribución de información en caso de sufrir violencia de género y tener el conocimiento de la manera en que se debe actuar ante tales situaciones.

El agresor que llegara a realizar la comisión de un acto de violencia de género en las redes sociales, debe de ser tipificado, de manera que

establezca en un apartado del Código Penal, para que pueda cumplir con un castigo mediante la aplicación de una pena.

Es necesario que se dé un tratamiento especializado y adecuado a las mujeres que sufrieron de violencia de género, como es tratamiento psicológico, médico, social, psicoterapéutica, desarrollo socio-emocional, brindarles un entorno de protección, crear grupos de contención para las víctimas y familiares.

Entre los tipos de violencia en las redes sociales, está el ciberacoso o cyberbullying, mismo que se entiende como el uso o difusión de información sea real o ficticia, con el ánimo de difamar de manera electrónica a las personas, esta difusión puede realizarse a través de diferentes medios de comunicación digitales, como Facebook, Whatsapp, Instagram entre otros.

Conclusiones

1. La violencia es un tema de gran importancia que ha prevalecido a lo largo de muchos años hasta la actualidad.
2. La violencia es un fenómeno que se manifiesta de diferentes expresiones, es de acción o inacción con el fin de realizar un daño.
3. Se demuestra en la investigación que existe violencia de género en las redes sociales.

4. La violencia en las redes sociales, no ha tenido auge por ser un fenómeno de falta de acreditamiento de los elementos constitutivos del delito.
5. Los medios de comunicación son un factor preponderante para la que se genere la violencia de género contra las mujeres.
6. La violencia de género es realizada en mayor parte hacia las mujeres en el mundo, en donde las desigualdades que existen entre hombres y mujeres, ha generado que exista un gran debate entre la sociedad.

Propuestas

1. Que la violencia de género en las redes sociales sea tipificada dentro de un apartado en el Código Nacional Penal.
2. Que la pena para el agresor sea prisión preventiva oficiosa, y quede constancia de ello, para que no reitere su conducta delictuosa en este ilícito.
3. Se indemnice a la víctima de violencia de género en las redes sociales, acorde al contenido del artículo 1767 del Código Civil del Estado de Guerrero.
4. Que el Estado garantice mediante un protocolo de atención a víctimas de género de redes sociales.
5. La implementación de programas a través de campañas de prevención al delito de violencia de género.
6. La creación de una fiscalía especializada en delitos de violencia de género mediante las redes sociales.
7. Se adicione a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, un apartado que instituya los conceptos básicos de la violencia de género a través de las redes sociales.

Bibliografía

1. ALMAGRO, Luis Coord. Organización de los Estados Americanos (OEA). White Paper series, Edición 7. 2019.
2. Asociación Mexicana de Internet (AMPICI) MKT Digital y Redes Sociales en México 2012.
3. Association for Progressive Communications (2014) End violence: Women's rights and safety online Analysis of incidents of technology-related violence against women reporte don the "The Back the Tech!" Ushahidi plataform.
4. ÁVILA DÍAZ, William Darío. Hacia una Reflexión Histórica de las TIC. Revista: Hallazgos Vol. 10. Número 19. Enero- junio 2013. 212-233.
5. BOBBIO, Norberto y Nicola Matteucci. Diccionario de Política. 1986. México.
6. BOLD, M. Danah y B. Ellison Nicole, "Social Network Site: Definition, HISTORY and SCHOLARSHIP", Journal of Computer-Mediated Communication, 2007.
7. CALVO MUÑOZ, Montse y Carolina Rojas Llamas. Una Práctica de las Redes Sociales. ESIC. España. 2009
8. CASAS, Rosalba Coord. La Formación de Redes de Conocimiento. Una Perspectiva Regional desde México. Tecnología, Ciencia, Naturaleza y Sociedad. Anthropos; México. Instituto de Investigaciones Sociales- UNAM. 2001.
9. CASTRO, Roberto. Florinda Riquer y María Eugenia Medina. Marco Conceptual en Busca de Nuevas Direcciones Hacia Las Cuales Mirar. Instituto Nacional de las Mujeres, INEGI, CRIM, UNAM, Segunda edición. 2006.

10. Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Reformado, Edición No. 90 Alcance III, fecha viernes 08 de Noviembre del 2019.
11. COMSCORE. Latino América Leads as the Most Socially-Engaged Global Region With User Spending 7.5 Hours on Social Networking Sites in Appl. Chile. 2012.
12. CONNELL, R. Gender Short Introductions. Cambridge, Inglaterra: Polity Press. 2009.
13. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Marzo del año 2020. Párrafo reformado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de Octubre del 2017.
14. Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.
15. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Capítulo VI. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
16. CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>
Fecha de consulta 16 de junio del 2020.
17. CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ. Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (OEA) <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp> Fecha de consulta 16 de junio del 2020.
18. DÍAZ AGUDO, María José, Convivencia Escolar y Prevención de la Violencia de Género Desde una Perspectiva Integral. CEE Participación Educativa, 3, 59-72. 2009.

19. Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Siglo XXI. Madrid. 1992.
20. Diccionario de la Real Academia Española. Asociación de Academias de la Lengua Española. Felipe IV, 4 – 28014 Madrid. 2020. Consultado en la fecha 09 de junio del 2020. Visible: <https://dle.rae.es/sanci%C3%B3n>
21. Diccionario de la Real Academia Española. Consejo General del Poder Judicial. Diccionario del español jurídico. 2020. Consultado en la fecha 09 de junio del 2020. Visible: <https://dej.rae.es/lema/sanci%C3%B3n>
22. Diplomado en Línea sobre la Trata de Personas en México. Módulo 6, Cultura de Género y Trata de Personas en México. Universidad Autónoma de México. 2017. <http://sua.economia.unam.mx/trata/>
23. DONSO VÁZQUEZ, Trinidad, María José Rubio Hurtado, Ruth Vilá Baños, Anna Velasco Martínez. La violencia de Género 2.0. La Percepción de los jóvenes en Sant Boi de Llobregat. Cádiz. 2015
24. Drake, B. The Darkest side of online harassment: Menacing behavior. Retrieved November 3, 2019, from Pew Research center website: <https://www.pewresearch.org/fact-tank/2015/06/01/the-darkest-side-of-online-harassment-mecacing-behavior/>
25. Enciclopedia Jurídica Virtual. Eumed.Net, <http://www.eumed.net/tesis-dotorales/2013/mls/neoliberalismo-mexico.html>
26. ESTÉBANEZ. Lanire y Norma Vázquez. La Desigualdad de Género y el Sexismo en las Redes Sociales. Observatorio Vasco de la Juventud. Mayo. 2013.

27. FERNANDEZ DE LA REGUERA, Alethia. Cultura de Género y Trata de Personas en México. Centro de investigación y Estudios de Género en la Universidad Autónoma de México. México. 2017.
28. FLORES, María Victoria. La Globalización como Fenómeno Político, Económico y Social. Orbis. Revista Científica Ciencias Humanas. Vol. 12. número 34, página 26-41. Fundación Miguel Unamuno y Jugo. Maracaibo. Venezuela. 2016.
29. GALTUNG, Johan. Violencia Cultural. Balbao. Gernika- Lumo. Gernika Gogoratuz. 2003.
30. GARCÍA PORRÚA, Manuel. El impacto de las redes sociales. Tecnología y Gestión. Revista: Dintel. Número 4. España. Diciembre 2009/ enero 2010.
31. GRIMSON, Alejandro. Cultura y Neoliberalismo. CLACSO. Primera edición. Buenos Aires. Julio 2007.
32. INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. BOLETIN DE PRESNA 379/17. 2017. Disponible en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endireh2017_08_pdf
33. INEGI. Cuestionario. Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA 2015). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las TIC EN Hogares (ENDUTIH) 2015- 2016.
34. INEGI. Modulo sobre Ciberacoso MOCIBA. 2016. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/proyectos/investigacion/ciberacoso/>
35. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los hogares (ENDIREH). 2016. INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

36. Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación. Estudio sobre la privacidad de los Datos Personales y la Seguridad de la Información en las Redes Sociales. Agencia Española de Protección de Datos. Edición febrero 2009. España.
37. JAIMES Rendón. Yolitzin. Periódico Global. Día 26. Página 23 y 24. 2017.
38. JIMÉNEZ BAUTISTA, Francisco. Conocer para Comprender la Violencia: Origen, Causas y Realidad. Universidad de Granada. España. 2012.
39. JIMÉNEZ BAUTISTA. Francisco y Mario López Martínez. La Violencia y sus Causas. Universidad de Pamplona. Colombia. 2007.
40. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007. Última Reforma 13 de abril del 2018. México.
41. LOURDES V. BARRERA. Coord. La Violencia en Línea Contra las Mujeres en México. Informe para la Relatoría Sobre la Violencia contra las mujeres ms. dubravka simonovic. edición Anaiz Zamora. México, noviembre 2017.
42. MARTÍNEZ TEN, Luz. Nuevos Escenarios de Reproducción de la Violencia de Género. Educando en Igualdad. Escuela. Noviembre. 2015.
43. MARTÍNEZ TEN, Luz. Si me quieres no lo hagas público en internet. Prevenir la violencia de género en las redes sociales. Educando en Igualdad. Escuela. página 3. Noviembre. 2015.
44. MARTÍNEZ, Osvaldo. La Compleja Muerte del Neoliberalismo. Rut casa. Cuba. 2007.
45. MOLINER, María. Diccionario del uso del Español. Edición 2. Gredos. Madrid, 1983.

46. MORENO BELTRÁN, Ruth y Sandro Castellanos Galvis. Definición de un Modelo de Redes de Conocimiento como Soporte a la Transferencia del Conocimiento Generado en Clusters de Investigación. Revista: Centro de Innovación y Desarrollo para la Investigación en Ingeniería de Software. Universidad Industrial de Santander. 2004.
47. MORENO, Manuel. Cómo Triunfar en las Redes Sociales. Gestión 2000.
48. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Sociedades del Conocimiento: el Camino para Construir un Mundo Mejor. <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-educational-scientific-and-cultural-organization/>
49. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/>
50. Organización Mundial de la Salud. Violencia y salud mental. DC:OPS. Washington. 2002.
51. OSORIO M. Carlos. Enfoques sobre la Tecnología. Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedades de Innovación. España. 2002.
52. PERRY, Anderson. Neoliberalismo: Un Balance Provisorio, La Trama del Neoliberalismo. Mercado, Crisis y Exclusión Social. CLACSO. Buenos Aires. 2003.
53. Pew Research Center 2017. Online Harassment 2017. Retrieved November 12, 2019, From. https://www.pewinternet.org/wp-content/uploads/sites/9/2017/07/PI_2017.11_OlineHarassment_FINAL.pdf
54. Plan Nacional de Desarrollo. 2019-2024. <https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf>

55. PONCE, Isabel. Redes sociales Hora de las Redes Sociales. Gobierno de España. Ministerio de educación, cultura y deporte. España. 17 de abril del 2012
56. PONCE, Isabel. Redes Sociales: Historia de las Redes Sociales. Observatorio Tecnológico. Gobierno de España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2012.
57. PRATO B, Laura y Liliana N. Villoria. Aplicación Web 2.0- Redes Sociales. Universidad Nacional de Villa María. Argentina. 2010.
58. RAMOS ESCANDÓN. Carmen. El Concepto de Género y su Utilidad para el Análisis Histórico. La Aljaba. Segunda época. Vol. II.
59. RODRÍGUEZ, Arturo. Andes Araujo y Estanislao Yulianov. Redes Virtuales para la Gestión del Conocimiento: el Caso de las Universidades. Revista del centro para la Gestión del Conocimiento en la Universidad. Universidad del País Vasco. Pág. 427-439. 2003.
60. ROYERO. Jaim. Las redes Sociales de Conocimiento: El Nuevo Reto de las Organizaciones de Investigación Científica y Tecnológica. Universidad Central de Venezuela. Venezuela.
61. SANTAMARÍA GONZÁLEZ. Fernando. Posibilidades Pedagógicas: Redes sociales y Comunidades Educativas. TELOS. Cuadernos de Comunicación e Innovación. 2008.
62. SCOTT. W. Joan. El Género: Una Categoría Útil para el Análisis Histórico. Miguel Ángel Porrúa. Oxford. 1996
63. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de tesis 293/2011. Pleno, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, Página 96.
64. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Jurisprudencia 2ª. XXXVIII/2019, Sostenida por la Segunda Sala Amparo en Revisión, visible en la página 2327, del Tomo III, Libro 67, Junio del 2019, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Decima Época.

65. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es vinculante para los jueces mexicanos siempre que sea más favorable a la persona. Pleno, Decima época, Jurisprudencia. Tesis: P./J. 21/2014 (10ª), abril de 2014.
66. TEPICHIN, Ana María. Karine Tinat y Luzelena Gutiérrez. Los Grandes Problemas de México, Relaciones de Género VIII. Colegio de México. México 2010.
67. Tesis de Jurisprudencial I.10º.a.6 cs (10ª), sostenida por el Décimo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, visible en la página 2200, del Tomo III, libro 70, septiembre del 2019, publicado en el semanario judicial de la federación, decima época.
68. Tesis Jurisprudencial 1ª. CLVIII/2011, sostenida por Amparo Directo en Revisión 1621/2011. Visible en la página 217, del Tomo XXXIV agosto del 2011, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Decima Época.
69. Tesis Jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis de Jurisprudencia I.3º.C.581C, Sostenida por, el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, visible en la página 2266, del Tomo XXV, Enero del 2007, Publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época
70. UREÑA. Alberto. Coord. Redes Sociales en Internet. El Estudio de las Redes Sociales en Internet ha Sido Elaborado por los Sigüientes Componentes del Equipo de Estudios del Observatorio Nacional de Tas telecomunicaciones y de la SI (ONTSI).
71. URUEÑA, Alberto. Annie Ferrari, Las Redes Sociales en Internet. Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Diciembre 2011.

72. VALENZUELA ARGUELLES, Rebeca. Las Redes Sociales y su Aplicación en la Educación. Revista Digital Universitaria UNAM: 4.ISSN 1067-6079. 1 de Abril del 2013.

73. VALEZCO GAMBOA, Emiliano. Violencia intrafamiliar, mal social, mal universal. Asamblea Legislativa del Distrito Federal. México. 1997.

74. VALQUI CACHI, Camilo. Mitos del Derrumbe del Socialismo Soviético en la Ideología Neoliberal. Martínez Compañón. Perú. 2008.